

PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO ACTA JG/EXT/1/2021

En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas con siete minutos del día ocho de marzo de dos mil veintiuno, de acuerdo con la convocatoria emitida por el Maestro Paolo César Flores Mancilla, Encargado del Despacho de la Presidencia del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), y con fundamento en lo establecido en el artículo: 17, del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción XI, XII, XIII, 7, fracción VI, VII y IX, 9, fracción IX, 20, 21 y 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, así como el “Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud” y el “Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia” publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente, se reunieron de manera virtual, mediante la plataforma tecnológica Zoom y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo: 26, 30 fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación; y 5 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, las siguientes personas: la Maestra Tania Ramírez Hernández, en su carácter de encargada del despacho de la presidencia del Conapred, las personas integrantes de la Junta de Gobierno, las personas representantes de instituciones invitadas permanentes y demás personal cuyos nombres se mencionan en esta acta. Asimismo, concurrió la Licenciada Svetlana Alma Rosa Rivera Monter, en su carácter de Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno.

En carácter de representantes del Poder Ejecutivo Federal: la Maestra Tania Ramírez Hernández, encargada del Despacho de la Presidencia del Conapred; por la Secretaría de Gobernación, la Maestra Serena Chew Plascencia, Asesora de la Subsecretaria de Derechos Humanos, Población y Migración; por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Maestro Omar Nacib Estefan Fuentes, Director General de Previsión Social; por el Instituto Nacional de las Mujeres, la Doctora Patricia Estela Uribe Zúñiga, Secretaria Ejecutiva; por la Secretaría de Bienestar, la Licenciada Jimena Cárdenas Márquez, Coordinadora General Técnica; y por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Licenciado Gustavo González Chávez, Director de Programación y Presupuesto de PGR y Seguridad Pública. En su carácter de integrantes de la Junta de Gobierno designados por la Asamblea Consultiva: la Maestra Mariclaire Acosta Urquidi; el Doctor Patricio Solís Gutiérrez; la Doctora Lilian Paola Ovalle Marroquín; y el Licenciado Diego Petersen Farah. Y las personas representantes de las instituciones invitadas de manera permanente a la Junta de Gobierno: por el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH y el SIDA, el Doctor Mario Gómez Zepeda, Director de Prevención y Participación Social; por el Instituto Nacional de Migración, la Doctora Ruth Villanueva Castilleja, Directora

General de Protección al Migrante y Vinculación; por el Instituto Mexicano de la Juventud, la Licenciada Nayeli Edith Yoval Segura, Directora de Coordinación Sectorial y Regional; por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, la Licenciada Ana Luisa Gamble Sánchez Gavito, Directora de Atención Geriátrica; y por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, Licenciada Lilia Lucía Aguilar Cortés, Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable. Asimismo, acudieron como parte del Órgano de Vigilancia, por la Secretaría de la Función Pública el Licenciado Israel Pérez León, Subdelegado y Comisario Público Suplente del Sector Seguridad Nacional; y el Licenciado Saúl Bolaños Bolaños, Titular del Órgano Interno de Control en el CONAPRED. De igual manera, en cumplimiento del acuerdo 59/2010 de la Junta de Gobierno, acudió la Maestra Janette Taboada Vega, Directora General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Gobernación; y por parte del equipo de trabajo del CONAPRED: el Maestro Paolo César Flores Mancilla, Director General Adjunto de Quejas; la Licenciada Fabiola Pérez Rodríguez, Directora de Asuntos Jurídicos; el Licenciado Pedro Alberto Cornejo Sierra, Director de Planeación, Administración y Finanzas, y la Licenciada Mireya López Ojeda, Subdirectora de Planeación y Evaluación de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas. A continuación, la **Maestra Tania Ramírez Hernández**, en su carácter de encargada del despacho de la Presidencia del Conapred, declaró la existencia del quórum legal para iniciar la sesión, en términos de lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, 16 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y 4, fracción II, del Reglamento de la Junta de Gobierno, por lo que procedió a dar lectura al Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación del quórum.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
3. Proyectos de Acuerdo:
 - 3.1 Presentación y, en su caso, aprobación del nombramiento de la persona a ocupar la Dirección General Adjunta de Vinculación, Cultura y Educación del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.
 - 3.2 Presentación, y en su caso, aprobación del Programa Institucional del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación 2021-2024.

Desarrollo de la sesión

Antes de iniciar la sesión, la **Maestra Tania Ramírez Hernández** agradeció la participación de las personas integrantes de la Junta de Gobierno y representantes de la Asamblea Consultiva del Conapred ante este órgano colegiado.

Informó que, de conformidad con el artículo 19 del Estatuto Orgánico del Conapred, a partir del 30 de junio de 2020 y hasta nuevo aviso, ella es encargada del despacho de la presidencia del Consejo y señaló que las decisiones se estarían tomando de manera colegiada entre las personas titulares de las tres direcciones generales adjuntas de la institución.

Adicionalmente, informó que, con base en el “Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud” y el “Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia” publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente, para contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud, se convocó a esta Primera Sesión Extraordinaria 2021 de la Junta de Gobierno de manera remota, mediante la plataforma Zoom. Sin más comentarios, se dio inicio a la presente sesión.

1. Lista de asistencia y verificación del quórum.

La **Maestra Tania Ramírez Hernández** verificó el pase de lista de la sesión y decretó la existencia del quórum legal necesario para atender el Orden del Día.

2. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.

La **Maestra Tania Ramírez Hernández** informó que, junto con la convocatoria a la sesión, se enviaron el Orden del Día y los anexos correspondientes. Posteriormente, dio lectura al Orden del Día para su aprobación. Sin comentarios, la Junta de Gobierno aprobó el Orden del Día.

3. Proyectos de Acuerdo:

La **Maestra Tania Ramírez Hernández** indicó que se atendería el punto 3 correspondiente a los proyectos de acuerdo, por lo que presentó el numeral 3.1 correspondiente a la “Presentación y, en su caso, aprobación del nombramiento de la persona a ocupar la Dirección General Adjunta de Vinculación, Cultura y Educación del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación”.

3.1 Presentación y, en su caso, aprobación del nombramiento de la persona a ocupar la Dirección General Adjunta de Vinculación, Cultura y Educación del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

La **Maestra Tania Ramírez Hernández** comentó que tanto su salida del Conapred como el nombramiento de la persona que ocupará el cargo que dejará vacante y que se someterá a aprobación de la Junta de Gobierno, es resultado del trabajo y coordinación con la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), por lo que cedió la palabra a la Maestra Serena Chew Plascencia, Asesora de la Subsecretaria mencionada.

La **Maestra Serena Chew Plascencia** agradeció a la Maestra Tania Ramírez Hernández por haber acompañado a la SEGOB en todo el proceso de selección de la persona que ocuparía el lugar que deja vacante en el Conapred. Explicó que se analizaron varios perfiles, y derivado de diversas entrevistas, el de Irasema Yazmín Zavaleta Villalpando les pareció el más adecuado, no sólo por su formación académica sino también por su desarrollo profesional en el ámbito de los derechos humanos, la igualdad y la no discriminación. Explicó que una de sus fortalezas a destacar es la capacidad para resolver conflictos con enfoque de derechos humanos.

Señaló que su experiencia seguramente ayudará a fortalecer al Conapred en el periodo de transición, y fortalecerá la comunicación con otras instituciones, así como el diálogo con las tres personas propuestas para presidir al Conapred.

La **Maestra Tania Ramírez Hernández** explicó que esta decisión de la propuesta de nombramiento por parte de la Secretaría de Gobernación, responde positivamente al exhorto de la Asamblea Consultiva del Conapred de dar celeridad al nombramiento de la persona que ocupará la Dirección General Adjunta de Vinculación, Cultura y Educación, junto con el reciente nombramiento del Director de Planeación, Administración y Finanzas de este Consejo Nacional, quedando únicamente pendiente el nombramiento de la persona que ocupará la presidencia del Conapred. En este sentido, se presentó en pantalla una breve síntesis curricular de la Maestra Irasema Yazmín Zavaleta Villalpando, la cual se describe a continuación:

Estudios y capacitación

Profesional

- MA in Area Studies (Latin America). Institute of Latin American Studies, University of London, 2001-2002, Londres, Reino Unido. Título de tesina: "An assessment of the role played by the human rights movement in strengthening the rule of law in Mexico". Materias de especialización: Política Internacional, Derechos Humanos y Política de Campesinos e Indígenas.
- Carrera de Derecho, Universidad Iberoamericana, D. F., México, 1988-1993. Título de tesis: "Los Derechos Humanos del Indígena en el Proceso Penal Mexicano". Graduada con reconocimiento especial por trabajo de investigación.

Inglés y estudios de interpretación y traducción

- Certificado TOEFL 2004, México.

- Certificado de la Universidad de Cambridge en "Proficient English" y "Advanced English", 1997 y 1998 respectivamente, Londres, Reino Unido.
- Certificado en "English for Business", 1997, Brighton, Reino Unido.
- Curso "Community Interpreting", London College, 1998, Londres, Reino Unido

Cursos de capacitación

- "Geneva Training Course 2006 on UN Treaty Bodies", International Service for Human Rights, Suiza, 2006.
- Capacitaciones laborales: Mecanismos convencionales de ONU (2005), Taller de entrenamiento en medios (2005), Manejo y Resolución de Conflictos (2005 y 2006), Derechos Económicos Sociales y Culturales y Movimientos sociales (2006), Derecho Humano al Agua (2007).
- "Encuentro Nacional Tortura y Derechos Humanos", Academia Mexicana de Derechos Humanos, 1995.

Experiencia laboral

1. Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, Secretaría de Gobernación, noviembre 2015 a febrero 2021
 - Puesto: Directora de Análisis Legislativo (julio 2019 a la fecha)
 - Puesto: Directora General Adjunta de Coordinación de Asuntos Jurídicos (febrero 2017 a junio 2019)
 - Puesto: Directora de Consulta Jurídica, Asesoría y Apoyo (noviembre 2015 a enero 2017)
2. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, Secretaría de Gobernación (marzo 2010 a octubre de 2015)
 - Puesto: Directora de Análisis Legislativo y Apoyo Técnico en la Dirección General Adjunta de Estudios Legislación y Política Públicas (agosto 2011 a octubre 2015)
 - Puesto: Subdirectora de Asuntos Internacionales en la Dirección General Adjunta de Vinculación, Programas Educativos y Divulgación (marzo 2011 a agosto 2011)
3. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, México D. F., septiembre de 2007 a febrero 2010
 - Puesto: Asesora
4. Centro de Derechos Humanos "Miguel Agustín Pro Juárez" A. C., México D. F., agosto de 2004 a agosto de 2007
 - Puesto: Coordinadora del Área de Relaciones Internacionales
5. Centro de Derechos Humanos Fray Jacobo Daciano, Querétaro, Querétaro, México, enero a agosto 2004

- Puesto: Abogada voluntaria
6. Peace Brigades International, Sección del Reino Unido, Londres, Reino Unido, mayo a julio 2003.
 - Puesto: Investigadora y traductora voluntaria
 7. Fairtrade Labelling Organisation (FLO), Londres, Reino Unido, agosto 2003.
 - Puesto: Interprete/ traductora voluntaria
 8. Amnistía Internacional (AI), Secretariado Internacional, Programa de las Américas, Londres, Reino Unido, junio de 1999 a octubre de 2001.
 - Puesto: Encargada de Campañas y asistente de investigación para Centroamérica (Guatemala, Panamá y Costa Rica) y Venezuela.
 9. Tribunal Superior Agrario, D. F., México, 1995.
 - Puesto: Jefe de Departamento, Departamento de Certificados Agrarios.
 10. Ministerio Público Especializado, Procuraduría del D. F., D. F., México, 1993-1995.
 - Puesto: Oficial mecanógrafa, Ministerio Público.
 11. ONG "In Motloc in Monahuac", D. F., México, 1991-1992.
 - Puesto: Abogada litigante y encargada de campañas de concientización (servicio social y voluntariado).
 12. Traductora freelance.

La **Maestra Tania Ramírez Hernández** preguntó si había alguna duda o comentarios al respecto.

El **Licenciado Israel Pérez León** solicitó que, para ocasiones subsecuentes, los anexos a la convocatoria se envíen con los cinco días hábiles de anticipación que señala el artículo 14 del Estatuto Orgánico del Conapred, con el propósito de tener oportunidad de ser revisados y hacer las consideraciones pertinentes en caso de haberlas.

La **Licenciada Svetlana Alma Rosa Rivera Monter** agradeció el comentario, y señaló que tanto el currículum vitae, como la Constancia de No Inhabilitación de Irasema Yazmín Zavaleta Villalpando, fueron enviados a la Junta de Gobierno por correo electrónico institucional, como alcance a los anexos de la convocatoria. Sin embargo, debido a la premura con la que el Conapred contó con la información, este alcance se envió momentos antes de realizarse la sesión. Lo anterior para enfatizar que para esta propuesta de nombramiento la Junta de Gobierno cuenta hoy día con toda la información necesaria para ser sometida a aprobación.

La **Maestra Tania Ramírez Hernández** agradeció los comentarios vertidos, y preguntó si había alguna duda o comentarios adicionales al respecto. Sin más comentarios, preguntó a las personas presentes si estaban en posibilidad de aprobar el nombramiento señalado, por lo que solicitó las votaciones correspondientes, y se adoptó el siguiente:

Acuerdo JG/3/2021. Las y los integrantes de la Junta de Gobierno aprobaron, por unanimidad, el nombramiento de Irasema Yazmín Zavaleta Villalpando como Directora General Adjunta de Vinculación, Cultura y Educación del Conapred, a partir del 16 de marzo de 2021.

Sin más comentarios, se atendió el siguiente punto del Orden del Día.

La **Maestra Tania Ramírez Hernández** indicó que se atendería el punto 3.2 correspondiente a la “Presentación, y en su caso, aprobación del Programa Institucional del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación 2021-2024”, por lo que cedió la palabra al Licenciado Pedro Alberto Cornejo Sierra quien fuera nombrado recientemente como Director de Planeación, Administración y Finanzas del Conapred.

3.2 Presentación, y en su caso, aprobación del Programa Institucional del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación 2021-2024.

El **Licenciado Pedro Alberto Cornejo Sierra** señaló que se incorpora al equipo institucional a darle continuidad a la buena labor que se ha realizado en materia administrativa. Agradeció la bienvenida al equipo del Conapred, y señaló que la Licenciada Mireya López Ojeda haría la presentación del Programa Institucional del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación 2021-2024.

La **Licenciada Mireya López Ojeda** señaló que el fundamento y vinculación del Programa Institucional se encuentra en el artículo 1, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prohíbe toda forma de discriminación, así como en el artículo 17, fracción II de la Ley de Planeación que señala que las Entidades Paraestatales deben elaborar su respectivo programa institucional, atendiendo a las previsiones contenidas en el programa sectorial correspondiente. En el mismo sentido, que la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación tiene como objeto principal la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación.

Respecto el tema de vinculación, aludió al Plan Nacional de Desarrollo (PND) y su principio rector “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera”, y al Programa Sectorial de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) en la línea 3 “Garantizar, promover y proteger los Derechos Humanos mediante políticas públicas y mecanismos que aseguren el ejercicio pleno de sus derechos”.

En cuanto a la estructura del Programa Institucional, indicó que para cumplir con los objetivos, misión y visión del Conapred, este Programa Institucional responderá a 3

objetivos prioritarios, 6 estrategias prioritarias, 21 acciones puntuales, 9 indicadores, 3 metas del bienestar y 6 parámetros, a la par de los definidos en la Cuarta Transformación, a través del PND y el Programa Sectorial de la SEGOB.

Explicó que los objetivos prioritarios serán:

1. Coordinar la política contra la discriminación y por la igualdad para todas las personas
 - Generar y establecer los mecanismos y alianzas necesarias para coordinar la política a nivel federal, incluidos los Poderes Públicos Federales (autoridades, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y a los organismos constitucionales autónomos).
 - Promover la vinculación con los ámbitos de gobierno estatal y municipal; particulares; organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil.
2. Contribuir a reducir las prácticas discriminatorias que generan exclusión y desigualdad social para los grupos históricamente discriminados y que obstaculizan el ejercicio de los derechos humanos
 - Propuestas de instrumentos de armonización normativa, herramientas de política pública, el desarrollo de conocimiento y generación de información desagregada, modelos de formación de formadores para capacitar a las personas servidoras públicas, campañas y promoción para el cambio cultural a favor de la diversidad y la igualdad, en concordancia con el modelo de intervención del PRONAIND.
3. Desplegar las capacidades institucionales de CONAPRED en materia de protección y promoción del derecho a la igualdad y no discriminación
 - Focalizar el conocimiento del mecanismo de quejas en los grupos que más lo necesitan, difundir su funcionamiento, alcances y efectos, brindarles una mejor asesoría y orientación sobre su derecho a la igualdad y no discriminación, y difundir los procedimientos de queja revisados ante otras instancias administrativas o judiciales, que constituyeron juicios paradigmáticos que reiteren o establezcan criterios relevantes para la protección al derecho a la igualdad y no discriminación.

Y finalmente, explicó cuáles serán las metas y parámetros:

1. Meta del bienestar: Concreción de agendas de colaboración horizontal y vertical para prevenir, atender y eliminar prácticas discriminatorias en ámbitos clave de la Administración Pública Federal (APF).

Parámetros: Acciones de coordinación de política pública antidiscriminatoria:

1. Instancias de la APF.
2. Entidades federativas.

2. Meta del bienestar: Herramientas estratégicas normativas y de política pública antidiscriminatoria, elaboradas para sustentar las agendas colaborativas establecidas como estratégicas en el PRONAIND.

Parámetros:

1. Capacitaciones estratégicas a personas servidoras públicas de ámbitos institucionales de la APF establecidos como estratégicos en el PRONAIND.
2. Acciones de promoción, asesoría y fortalecimiento de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015.

3. Meta del bienestar: Tasa de conclusión de quejas.

Parámetros:

1. Cumplimiento y verificación de las medidas administrativas y de reparación.
2. Implementación del plan de actualización y modernización del Sistema Integral de Quejas.

La **Maestra Tania Ramírez Hernández** agradeció a la Licenciada Mireya López Ojeda la presentación del Programa Institucional del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación 2021-2024, y preguntó si había alguna duda o comentarios al respecto.

El **Licenciado Saúl Bolaños Bolaños** pidió la palabra para comentar que el nombre que estaba asentado en el proyecto de acuerdo que se envió con los anexos de la convocatoria para la presente sesión, era el del Maestro Paolo Cesar Flores Mancilla como encargado de Despacho del Conapred, por lo que preguntó si se mantendría ese nombre.

La **Licenciada Fabiola María Pérez Rodríguez** señaló que se había puesto el nombre del Maestro Paolo Cesar Flores Mancilla toda vez que, para realizar el trámite de la publicación del Programa Institucional del Conapred ante el Diario Oficial de la Federación, se tenía que realizar un trámite previo ante la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (Conamer), y ese trámite toma aproximadamente 15 días, y para esa fecha la Maestra Tania Ramírez Hernández ya no fungiría como encargada de Despacho del Conapred.

Sin embargo, ante el nombramiento de la Maestra Irasema Yazmín Zavaleta Villalpando como Directora General Adjunta de Vinculación, Cultura y Educación del Conapred, a partir del 16 de marzo de 2021, se ajustaría a su nombre como encargada de despacho de la Presidencia del Conapred.

El **Licenciado Saúl Bolaños Bolaños** solicitó dar lectura al acuerdo señalado como "único" que está hasta el final del proyecto de acuerdo, mismo que fue enviado con los anexos de la convocatoria para la presente sesión.

La **Licenciada Fabiola María Pérez Rodríguez** dio lectura a lo que se señala en el acuerdo de referencia, conforme a lo siguiente:

“Se tiene por presentado y aprobado el Programa Institucional del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación 2021-2024 y, en consecuencia, se ordena su publicación en Diario Oficial de la Federación, en términos del artículo 30 de la Ley de Planeación”.

El **Licenciado Israel Pérez León** preguntó por qué hacer anual, y no trimestral, la medición de avance del objetivo prioritario 1, referente a medir el avance en la concreción de agendas de colaboración con la APF. Explicó que de ser trimestral ayudaría a ver el comportamiento de la concreción de agendas y cumplir con su tendencia esperada.

Asimismo, pregunto cuáles son las 21 instituciones estratégicas para la implementación del PRONAIND, respecto del método de cálculo de la variable 2, y cuáles son los instrumentos de acercamiento para que se concreten las agendas de colaboración.

Comentó que, en caso de aceptar la sugerencia de realizar las mediciones de forma trimestral que él propone, se informe a la Junta de Gobierno sobre los avances respectivos para que, al término de cada ejercicio fiscal, se presenten los cumplimientos respecto de la meta intermedia.

Finalmente preguntó qué acciones se diseñarán para lograr la coordinación y comunicación con las entidades federativas respecto del parámetro 2, del objetivo prioritario 1, mediante el cual se mide el porcentaje de acciones de coordinación de política pública antidiscriminatoria a nivel territorial. Al respecto sugirió que la medición de este parámetro sea también trimestral.

La **Licenciada Mireya López Ojeda** agradeció los comentarios y señaló que la periodicidad anual que se plantea para el Programa Institucional responde a la obligación del Conapred de emitir un informe anual de los avances del Programa Institucional.

Respecto del indicador que hace referencia a las agendas de colaboración, señaló que este va a la par de otro indicador que el Conapred tiene registrado en la matriz de indicadores de resultados, por lo que el reporte se podría hacer en ese sentido, que sería el mismo que se hace en el Comité de Control y Desempeño Institucional.

Respecto de las 21 instituciones que se enumeran como estratégicas para la implementación del PRONAIND, explicó que el mapeo de estas instituciones se le haría llegar por correo electrónico, por medio de la Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno.

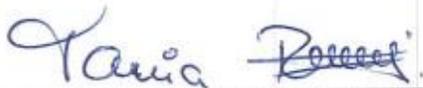
Finalmente, explicó que todo el Programa Institucional ya había sido revisado por la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, y que tenía visto bueno correspondiente.

La **Maestra Tania Ramírez Hernández** agradeció los comentarios, y preguntó si había más dudas o comentarios adicionales al respecto. Sin más comentarios, se aprobó lo siguiente:

Acuerdo JG/4/2021. Las y los integrantes de la Junta de Gobierno aprobaron, por unanimidad el Programa Institucional del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación 2021-2024.

La **Maestra Tania Ramírez Hernández** agradeció la asistencia y participación de las personas presentes y señaló que, al ser una sesión extraordinaria no había Asuntos Generales que tratar, por lo que dio por terminada la sesión.-----

Siendo las diecisiete horas con cuarenta y cuatro minutos, del ocho de marzo del año dos mil veintiuno, la encargada del despacho de la presidencia del CONAPRED y las personas integrantes de la Junta de Gobierno del CONAPRED dieron por terminada la presente sesión, firmando de conformidad al calce para todos los efectos legales correspondientes.-----



MTRA. TANIA RAMÍREZ HERNÁNDEZ
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA DEL CONAPRED

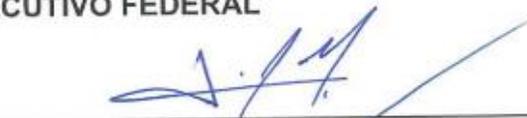


LIC. SVETLANA ALMA ROSA RIVERA
MONTER
SECRETARIA TÉCNICA

REPRESENTANTES DEL EJECUTIVO FEDERAL



MTRA. SERENA CHEW PLASCENCIA
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



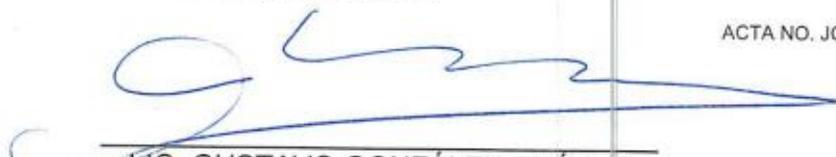
LIC. JIMENA CARDENAS MÁRQUEZ
SECRETARÍA DE BIENESTAR



DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

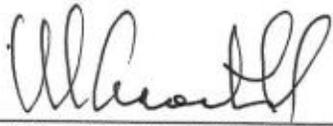


MTRO. OMAR NACIB ESTEFAN FUENTES
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL



LIC. GUSTAVO GONZÁLEZ CHÁVEZ
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

PERSONAS REPRESENTANTES DESIGNADAS POR LA ASAMBLEA CONSULTIVA



MTRA. MARICLAIRE ACOSTA URQUIDI



DRA. LILIAN PAOLA OVALLE MARROQUÍN

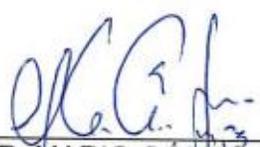


LIC. DIEGO PETERSEN FARAH



DR. PATRICIO SOLÍS GUTIÉRREZ

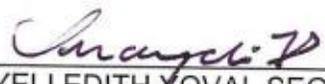
INVITADAS E INVITADOS PERMANENTES



DR. MARIO GÓMEZ ZEPEDA
CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
EL CONTROL DEL VIH Y EL SIDA



DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN



LIC. NAYELI EDITH YOVAL SEGURA
INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD



LIC. ANA LUISA GAMBLE SÁNCHEZ GAVITO
INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS
ADULTAS MAYORES

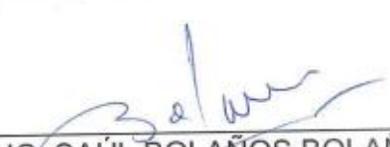


LIC. LILIA LUCÍA AGUILAR CORTES
SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

POR PARTE DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA



LIC. ISRAEL PÉREZ LEÓN
SUBDELEGADO Y COMISARIO PÚBLICO
SUPLENTE DEL SECTOR SEGURIDAD
NACIONAL
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



LIC. SAÚL BOLAÑOS BOLAÑOS
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN EL CONAPRED
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INVITADOS POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO



MTRA. JANETTE TABOADA VEGA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Handwritten notes and signatures on the right margin:
pa.
pa.
de
a
l.
f
pa.
pa.
5
H
u



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

No. de of: CONAPRED/DAOCCI/16/2021
Oficio aclaratorio de las Convocatorias de la
Primera Sesión Ordinaria y Primera Sesión
Extraordinaria de la Junta de Gobierno,
respectivamente.
Asunto:
Fecha: Ciudad de México a 19 de abril de 2021.

LIC. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ
SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONAPRED
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 7, fracciones II y IX del Reglamento de la Junta de Gobierno de esta Entidad, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. Respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, mismas que fueron remitidas mediante los oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/010/2021 al CONAPRED/PC/033/2021, todos ellos fechados el día 21 de enero del año en curso, se enmienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad

Dice:

..." artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V, 11 inciso a, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), y en cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social, con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-CoV2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 28 de enero a las 17:00 horas, ..."**

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Debe Decir:

..."artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 28 de enero a las 17:00 horas**, lo anterior, de conformidad con los artículos: 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

2. Ahora bien, respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, las cuales fueron remitidas mediante oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/066/2021 al CONAPRED/PC/089/2021, todos ellos fechados el día 04 de marzo del año en curso, se enmienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad

Dice:

..." artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V, 11 inciso a, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

fuerza mayor generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), y en cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social, con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-CoV2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas, ...**"

Debe Decir:

..."artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021** de la Junta de Gobierno de este Consejo (JG/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas**; lo anterior, de conformidad con los artículos: 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

No se soslaya el hecho de manifestar que las modificaciones señaladas en las Convocatorias respectivas **no invalidan el contenido de las mismas, ni las acciones, acuerdos y/o resoluciones determinadas** en la Primera Sesión Ordinaria y en la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del año 2021, guardando eficacia y su alcance legal, en los efectos administrativos correspondientes.

En ese contexto, sirve de apoyo como criterio aplicable por analogía el siguiente precedente legal:

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Registro digital: 164590

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Novena Época

Materia(s): Común

Tesis: VI.2o.C. J/318

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
Tomo XXXI, Mayo de 2010, página 1833

Tipo: Jurisprudencia

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. PARA CUMPLIR CON ESTAS GARANTÍAS, EL JUEZ DEBE RESOLVER CON BASE EN EL SUSTENTO LEGAL CORRECTO, AUN CUANDO EXISTA ERROR U OMISIÓN EN LA CITA DEL PRECEPTO O LEGISLACIÓN APLICABLE, ATRIBUIBLE AL PROMOVENTE DEL JUICIO.

La inexacta invocación de los preceptos legales aplicables en un asunto o pretensión deducida ante la autoridad jurisdiccional, es una situación similar a la que acontece ante la falta de citación del fundamento aplicable, pues en ambas hipótesis resulta irrelevante tal acontecer, ya que si del contenido del escrito o instancia respectivos se pueden deducir con claridad los hechos que la motivan y el objeto que persigue el promovente, es correcto que el Juez reconozca el error del particular en su resolución, pero decida la cuestión debatida con base en la legislación efectivamente aplicable; esto es, si las partes olvidan o equivocan las disposiciones aplicables al caso, la autoridad jurisdiccional está obligada a conocer el derecho y a aplicar en forma correcta la ley, en virtud de que su función de impartir justicia implica resolver los hechos que se someten a su competencia y consideración con base en los principios generales del derecho: *iura novit curia* y *da mihi factum, dabo tibi ius*, conforme a los cuales, a los tribunales y sólo a ellos compete la elección y decisión de la institución jurídica o los fundamentos que dan lugar al sentido del fallo que dicten, por lo que no puede sostenerse que ante el error u omisión en la cita de un precepto legal o cuerpo normativo, el juzgador pueda soslayar la recta interpretación y aplicación de los preceptos que se adecuan al caso concreto, máxime que la satisfacción de tal deber conlleva el acatamiento del imperativo de fundamentación y motivación contenido en el artículo 14 constitucional.

Dante No. 14, Colonia Anzuras, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO
CÍRCULO.**

Amparo en revisión 203/2006. ***** 16 de agosto de 2006.
Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Raúl
Rodríguez Eguíbar.

Amparo directo 428/2006. Tradicafé, S.A. de C.V. y otra. 15 de febrero de
2007. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

Amparo directo 201/2007. Pilar Fernández Girón. 18 de octubre de 2007.
Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Armando Pallares Valdez.
Secretario: Raúl Ángel Núñez Solorio.

Amparo directo 418/2007. María de Lourdes Carreto Peredo. 6 de
diciembre de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo
Rangel. Secretario: Carlos Alberto González García.

Amparo directo 83/2010. Manuel Alejandro Vela Gómez. 29 de abril de
2010. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

No se omite manifestar que el presente documento se insertará en los archivos
legales y administrativos correspondientes, así como en la página web institucional
de este Organismo.

ATENTAMENTE,

**LIC. SVETLANA ALMA ROSA RIVERA MONTER
SECRETARIA TÉCNICA**

C.c.p. Lic. José Luis Calderón Ríos.- Asesor en la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de la
Secretaría de Gobernación.- Presente

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

No. de of: CONAPRED/DAOCCI/17/2021
Asunto: Oficio aclaratorio de las Convocatorias de la
Primera Sesión Ordinaria y Primera Sesión
Extraordinaria de la Junta de Gobierno,
respectivamente.
Fecha: Ciudad de México a 19 de abril de 2021.

MTRA. VICTORIA RODRÍGUEZ CEJA
SUBSECRETARIA DE EGRESOS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONAPRED
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 7, fracciones II y IX del Reglamento de la Junta de Gobierno de esta Entidad, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. Respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, mismas que fueron remitidas mediante los oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/010/2021 al CONAPRED/PC/033/2021, todos ellos fechados el día 21 de enero del año en curso, se enmienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad:

Dice:

...“ artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V, 11 inciso a, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), y en cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social, con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-CoV2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 28 de enero a las 17:00 horas, ...**”

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Debe Decir:

..."artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 28 de enero a las 17:00 horas**, lo anterior, de conformidad con los artículos: 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

2. Ahora bien, respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, las cuales fueron remitidas mediante oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/066/2021 al CONAPRED/PC/089/2021, todos ellos fechados el día 04 de marzo del año en curso, se enmienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad

Dice:

..." artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V, 11 inciso a, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

fuerza mayor generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), y en cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social, con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-CoV2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas, ...**"

Debe Decir:

..."artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021** de la Junta de Gobierno de este Consejo (JG/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas**; lo anterior, de conformidad con los artículos: 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

No se soslaya el hecho de manifestar que las modificaciones señaladas en las Convocatorias respectivas **no invalidan el contenido de las mismas, ni las acciones, acuerdos y/o resoluciones determinadas** en la Primera Sesión Ordinaria y en la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del año 2021, guardando eficacia y su alcance legal, en los efectos administrativos correspondientes.

En ese contexto, sirve de apoyo como criterio aplicable por analogía el siguiente precedente legal:

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Registro digital: 164590

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Novena Época

Materia(s): Común

Tesis: VI.2o.C. J/318

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
Tomo XXXI, Mayo de 2010, página 1833

Tipo: Jurisprudencia

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. PARA CUMPLIR CON ESTAS GARANTÍAS, EL JUEZ DEBE RESOLVER CON BASE EN EL SUSTENTO LEGAL CORRECTO, AUN CUANDO EXISTA ERROR U OMISIÓN EN LA CITA DEL PRECEPTO O LEGISLACIÓN APLICABLE, ATRIBUIBLE AL PROMOVENTE DEL JUICIO.

La inexacta invocación de los preceptos legales aplicables en un asunto o pretensión deducida ante la autoridad jurisdiccional, es una situación similar a la que acontece ante la falta de citación del fundamento aplicable, pues en ambas hipótesis resulta irrelevante tal acontecer, ya que si del contenido del escrito o instancia respectivos se pueden deducir con claridad los hechos que la motivan y el objeto que persigue el promovente, es correcto que el Juez reconozca el error del particular en su resolución, pero decida la cuestión debatida con base en la legislación efectivamente aplicable; esto es, si las partes olvidan o equivocan las disposiciones aplicables al caso, la autoridad jurisdiccional está obligada a conocer el derecho y a aplicar en forma correcta la ley, en virtud de que su función de impartir justicia implica resolver los hechos que se someten a su competencia y consideración con base en los principios generales del derecho: *iura novit curia* y *da mihi factum, dabo tibi ius*, conforme a los cuales, a los tribunales y sólo a ellos compete la elección y decisión de la institución jurídica o los fundamentos que dan lugar al sentido del fallo que dicten, por lo que no puede sostenerse que ante el error u omisión en la cita de un precepto legal o cuerpo normativo, el juzgador pueda soslayar la recta interpretación y aplicación de los preceptos que se adecuan al caso concreto, máxime que la satisfacción de tal deber conlleva el acatamiento del imperativo de fundamentación y motivación contenido en el artículo 14 constitucional.

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO
CIRCUITO.**

Amparo en revisión 203/2006. ***** 16 de agosto de 2006.
Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Raúl
Rodríguez Eguibar.

Amparo directo 428/2006. Tradicafé, S.A. de C.V. y otra. 15 de febrero de
2007. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

Amparo directo 201/2007. Pilar Fernández Girón. 18 de octubre de 2007.
Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Armando Pallares Valdez.
Secretario: Raúl Ángel Núñez Solorio.

Amparo directo 418/2007. María de Lourdes Carreto Peredo. 6 de
diciembre de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo
Rangel. Secretario: Carlos Alberto González García.

Amparo directo 83/2010. Manuel Alejandro Vela Gómez. 29 de abril de
2010. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

No se omite manifestar que el presente documento se insertará en los archivos
legales y administrativos correspondientes, así como en la página web institucional
de este Organismo.

ATENTAMENTE,

**LIC. SVETLANA ALMA ROSA RIVERA MONTER
SECRETARIA TÉCNICA**

C.c.p. Lic. Omar Antonio Nicolás Tovar Ornelas.- Director General de Programación y Presupuesto "A" de la Secretaría
de Hacienda y Crédito Público.- Presente

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

No. de of: CONAPRED/DAOCCI/18/2021
Oficio aclaratorio de las Convocatorias de la
Primera Sesión Ordinaria y Primera Sesión
Extraordinaria de la Junta de Gobierno,
respectivamente.
Fecha: Ciudad de México a 19 de abril de 2021.

DR. HUGO LÓPEZ-GATELL RAMÍREZ
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
SECRETARÍA DE SALUD
INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONAPRED
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 7, fracciones II y IX del Reglamento de la Junta de Gobierno de esta Entidad, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. Respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, mismas que fueron remitidas mediante los oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/010/2021 al CONAPRED/PC/033/2021, todos ellos fechados el día 21 de enero del año en curso, se enmienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad

Dice:

...“ artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V, 11 inciso a, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), y en cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social, con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-CoV2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 28 de enero a las 17:00 horas, ...**”

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Debe Decir:

..."artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 28 de enero a las 17:00 horas**, lo anterior, de conformidad con los artículos: 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

2. Ahora bien, respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, las cuales fueron remitidas mediante oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/066/2021 al CONAPRED/PC/089/2021, todos ellos fechados el día 04 de marzo del año en curso, se enmienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad

Dice:

..." artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V, 11 inciso a, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

fuerza mayor generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), y en cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social, con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-CoV2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas, ...**"

Debe Decir:

..."artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021** de la Junta de Gobierno de este Consejo (JG/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas**; lo anterior, de conformidad con los artículos: 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

No se soslaya el hecho de manifestar que las modificaciones señaladas en las Convocatorias respectivas **no invalidan el contenido de las mismas, ni las acciones, acuerdos y/o resoluciones determinadas** en la Primera Sesión Ordinaria y en la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del año 2021, guardando eficacia y su alcance legal, en los efectos administrativos correspondientes.

En ese contexto, sirve de apoyo como criterio aplicable por analogía el siguiente precedente legal:

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Registro digital: 164590

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Novena Época

Materia(s): Común

Tesis: VI.2o.C. J/318

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
Tomo XXXI, Mayo de 2010, página 1833

Tipo: Jurisprudencia

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. PARA CUMPLIR CON ESTAS GARANTÍAS, EL JUEZ DEBE RESOLVER CON BASE EN EL SUSTENTO LEGAL CORRECTO, AUN CUANDO EXISTA ERROR U OMISIÓN EN LA CITA DEL PRECEPTO O LEGISLACIÓN APLICABLE, ATRIBUIBLE AL PROMOVENTE DEL JUICIO.

La inexacta invocación de los preceptos legales aplicables en un asunto o pretensión deducida ante la autoridad jurisdiccional, es una situación similar a la que acontece ante la falta de citación del fundamento aplicable, pues en ambas hipótesis resulta irrelevante tal acontecer, ya que si del contenido del escrito o instancia respectivos se pueden deducir con claridad los hechos que la motivan y el objeto que persigue el promovente, es correcto que el Juez reconozca el error del particular en su resolución, pero decida la cuestión debatida con base en la legislación efectivamente aplicable; esto es, si las partes olvidan o equivocan las disposiciones aplicables al caso, la autoridad jurisdiccional está obligada a conocer el derecho y a aplicar en forma correcta la ley, en virtud de que su función de impartir justicia implica resolver los hechos que se someten a su competencia y consideración con base en los principios generales del derecho: *iura novit curia* y *da mihi factum, dabo tibi ius*, conforme a los cuales, a los tribunales y sólo a ellos compete la elección y decisión de la institución jurídica o los fundamentos que dan lugar al sentido del fallo que dicten, por lo que no puede sostenerse que ante el error u omisión en la cita de un precepto legal o cuerpo normativo, el juzgador pueda soslayar la recta interpretación y aplicación de los preceptos que se adecuan al caso concreto, máxime que la satisfacción de tal deber conlleva el acatamiento del imperativo de fundamentación y motivación contenido en el artículo 14 constitucional.

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO
CIRCUITO.**

Amparo en revisión 203/2006. ***** 16 de agosto de 2006.
Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Raúl
Rodríguez Eguíbar.

Amparo directo 428/2006. Tradicafé, S.A. de C.V. y otra. 15 de febrero de
2007. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

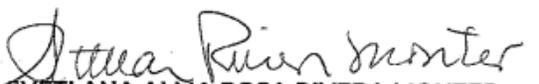
Amparo directo 201/2007. Pilar Fernández Girón. 18 de octubre de 2007.
Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Armando Pallares Valdez.
Secretario: Raúl Ángel Núñez Solorio.

Amparo directo 418/2007. María de Lourdes Carreto Peredo. 6 de
diciembre de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo
Rangel. Secretario: Carlos Alberto González García.

Amparo directo 83/2010. Manuel Alejandro Vela Gómez. 29 de abril de
2010. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

No se omite manifestar que el presente documento se insertará en los archivos
legales y administrativos correspondientes, así como en la página web institucional
de este Organismo.

ATENTAMENTE,


LIC. SVETLANA ALMA ROSA RIVERA MONTER
SECRETARIA TÉCNICA

C.c.p. Dra. Alethse de la Torre Rosas.- Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH y el
SIDA.- Presente

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

No. de of: CONAPRED/DAOCCI/19/2021
Oficio aclaratorio de las Convocatorias de la
Primera Sesión Ordinaria y Primera Sesión
Extraordinaria de la Junta de Gobierno,
respectivamente.
Asunto:
Fecha: Ciudad de México a 19 de abril de 2021.

**MTRA. TANYA QUINTERO MARTÍNEZ,
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
INTEGRANTE SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONAPRED
PRESENTE.**

Con fundamento en el artículo 7, fracciones II y IX del Reglamento de la Junta de Gobierno de esta Entidad, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. Respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, mismas que fueron remitidas mediante los oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/010/2021 al CONAPRED/PC/033/2021, todos ellos fechados el día 21 de enero del año en curso, se enmienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad

Dice:

...“ artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V, 11 inciso a; 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), y en cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social, con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-CoV2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 28 de enero a las 17:00 horas, ...**”

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Debe Decir:

..."artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 28 de enero a las 17:00 horas**, lo anterior, de conformidad con los artículos: 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

2. Ahora bien, respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, las cuales fueron remitidas mediante oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/066/2021 al CONAPRED/PC/089/2021, todos ellos fechados el día 04 de marzo del año en curso, se enmienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad

Dice:

..." artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V, 11 inciso a, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

fuerza mayor generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), y en cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social, con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-CoV2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas, ...**"

Debe Decir:

..."artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021** de la Junta de Gobierno de este Consejo (JG/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas**; lo anterior, de conformidad con los artículos: 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

No se soslaya el hecho de manifestar que las modificaciones señaladas en las Convocatorias respectivas **no invalidan el contenido de las mismas, ni las acciones, acuerdos y/o resoluciones determinadas** en la Primera Sesión Ordinaria y en la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del año 2021, guardando eficacia y su alcance legal, en los efectos administrativos correspondientes.

En ese contexto, sirve de apoyo como criterio aplicable por analogía el siguiente precedente legal:

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Registro digital: 164590

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Novena Época

Materia(s): Común

Tesis: VI.2o.C. J/318

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
Tomo XXXI, Mayo de 2010, página 1833

Tipo: Jurisprudencia

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. PARA CUMPLIR CON ESTAS GARANTÍAS, EL JUEZ DEBE RESOLVER CON BASE EN EL SUSTENTO LEGAL CORRECTO, AUN CUANDO EXISTA ERROR U OMISIÓN EN LA CITA DEL PRECEPTO O LEGISLACIÓN APLICABLE, ATRIBUIBLE AL PROMOVENTE DEL JUICIO.

La inexacta invocación de los preceptos legales aplicables en un asunto o pretensión deducida ante la autoridad jurisdiccional, es una situación similar a la que acontece ante la falta de citación del fundamento aplicable, pues en ambas hipótesis resulta irrelevante tal acontecer, ya que si del contenido del escrito o instancia respectivos se pueden deducir con claridad los hechos que la motivan y el objeto que persigue el promovente, es correcto que el Juez reconozca el error del particular en su resolución, pero decida la cuestión debatida con base en la legislación efectivamente aplicable; esto es, si las partes olvidan o equivocan las disposiciones aplicables al caso, la autoridad jurisdiccional está obligada a conocer el derecho y a aplicar en forma correcta la ley, en virtud de que su función de impartir justicia implica resolver los hechos que se someten a su competencia y consideración con base en los principios generales del derecho: *iura novit curia* y *da mihi factum, dabo tibi ius*, conforme a los cuales, a los tribunales y sólo a ellos compete la elección y decisión de la institución jurídica o los fundamentos que dan lugar al sentido del fallo que dicten, por lo que no puede sostenerse que ante el error u omisión en la cita de un precepto legal o cuerpo normativo, el juzgador pueda soslayar la recta interpretación y aplicación de los preceptos que se adecuan al caso concreto, máxime que la satisfacción de tal deber conlleva el acatamiento del imperativo de fundamentación y motivación contenido en el artículo 14 constitucional.

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO
CIRCUITO.**

Amparo en revisión 203/2006. *****. 16 de agosto de 2006.
Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Raúl
Rodríguez Eguíbar.

Amparo directo 428/2006. Tradicafé, S.A. de C.V. y otra. 15 de febrero de
2007. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

Amparo directo 201/2007. Pilar Fernández Girón. 18 de octubre de 2007.
Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Armando Pallares Valdez.
Secretario: Raúl Ángel Núñez Solorio.

Amparo directo 418/2007. María de Lourdes Carreto Peredo. 6 de
diciembre de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo
Rangel. Secretario: Carlos Alberto González García.

Amparo directo 83/2010. Manuel Alejandro Vela Gómez. 29 de abril de
2010. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

No se omite manifestar que el presente documento se insertará en los archivos
legales y administrativos correspondientes, así como en la página web institucional
de este Organismo.

ATENTAMENTE,


LIC. SVETLANA ALMA ROSA RIVERA MONTER
SECRETARIA TÉCNICA

C.c.p. Subsecretaría de Educación Básica.- Secretaría de Educación Pública.- Presente

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

No. de of.: CONAPRED/DAOCCI/20/2021
Asunto: Oficio aclaratorio de las Convocatorias de la Primera Sesión Ordinaria y Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno, respectivamente.
Fecha: Ciudad de México a 19 de abril de 2021.

**MTRO. OMAR NACIB ESTEFAN FUENTES
DIRECTOR GENERAL DE PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
INTEGRANTE SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONAPRED
PRESENTE.**

Con fundamento en el artículo 7, fracciones II y IX del Reglamento de la Junta de Gobierno de esta Entidad, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. Respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, mismas que fueron remitidas mediante los oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/010/2021 al CONAPRED/PC/033/2021, todos ellos fechados el día 21 de enero del año en curso, se enmienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad

Dice:

... artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V, 11 inciso a, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), y en cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social, con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-CoV2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 28 de enero a las 17:00 horas, ...**

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Debe Decir:

..."artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 28 de enero a las 17:00 horas**, lo anterior, de conformidad con los artículos: 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

2. Ahora bien, respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, las cuales fueron remitidas mediante oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/066/2021 al CONAPRED/PC/089/2021, todos ellos fechados el día 04 de marzo del año en curso, se enmienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad

Dice:

..." artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V, 11 inciso a, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

fuerza mayor generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), y en cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social, con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-CoV2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas, ...**"

Debe Decir:

..."artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021** de la Junta de Gobierno de este Consejo (JG/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas**; lo anterior, de conformidad con los artículos: 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

No se soslaya el hecho de manifestar que las modificaciones señaladas en las Convocatorias respectivas **no invalidan el contenido de las mismas, ni las acciones, acuerdos y/o resoluciones determinadas** en la Primera Sesión Ordinaria y en la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del año 2021, guardando eficacia y su alcance legal, en los efectos administrativos correspondientes.

En ese contexto, sirve de apoyo como criterio aplicable por analogía el siguiente precedente legal:

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Registro digital: 164590

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Novena Época

Materia(s): Común

Tesis: VI.2o.C. J/318

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
Tomo XXXI, Mayo de 2010, página 1833

Tipo: Jurisprudencia

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. PARA CUMPLIR CON ESTAS GARANTÍAS, EL JUEZ DEBE RESOLVER CON BASE EN EL SUSTENTO LEGAL CORRECTO, AUN CUANDO EXISTA ERROR U OMISIÓN EN LA CITA DEL PRECEPTO O LEGISLACIÓN APLICABLE, ATRIBUIBLE AL PROMOVENTE DEL JUICIO.

La inexacta invocación de los preceptos legales aplicables en un asunto o pretensión deducida ante la autoridad jurisdiccional, es una situación similar a la que acontece ante la falta de citación del fundamento aplicable, pues en ambas hipótesis resulta irrelevante tal acontecer, ya que si del contenido del escrito o instancia respectivos se pueden deducir con claridad los hechos que la motivan y el objeto que persigue el promovente, es correcto que el Juez reconozca el error del particular en su resolución, pero decida la cuestión debatida con base en la legislación efectivamente aplicable; esto es, si las partes olvidan o equivocan las disposiciones aplicables al caso, la autoridad jurisdiccional está obligada a conocer el derecho y a aplicar en forma correcta la ley, en virtud de que su función de impartir justicia implica resolver los hechos que se someten a su competencia y consideración con base en los principios generales del derecho: *iura novit curia* y *da mihi factum, dabo tibi ius*, conforme a los cuales, a los tribunales y sólo a ellos compete la elección y decisión de la institución jurídica o los fundamentos que dan lugar al sentido del fallo que dicten, por lo que no puede sostenerse que ante el error u omisión en la cita de un precepto legal o cuerpo normativo, el juzgador pueda soslayar la recta interpretación y aplicación de los preceptos que se adecuan al caso concreto, máxime que la satisfacción de tal deber conlleva el acatamiento del imperativo de fundamentación y motivación contenido en el artículo 14 constitucional.

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO
CIRCUITO.**

Amparo en revisión. 203/2006. ***** .16 de agosto de 2006.
Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Raúl
Rodríguez Eguibar.

Amparo directo 428/2006. Tradicafé, S.A. de C.V. y otra. 15 de febrero de
2007. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

Amparo directo 201/2007. Pilar Fernández Girón. 18 de octubre de 2007.
Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Armando Pallares Valdez.
Secretario: Raúl Ángel Núñez Solorio.

Amparo directo 418/2007. María de Lourdes Carreto Peredo. 6 de
diciembre de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo
Rangel. Secretario: Carlos Alberto González García.

Amparo directo 83/2010. Manuel Alejandro Vela Gómez. 29 de abril de
2010. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

No se omite manifestar que el presente documento se insertará en los archivos
legales y administrativos correspondientes, así como en la página web institucional
de este Organismo.

ATENTAMENTE,

**LIC. SVETLANA ALMA ROSA RIVERA MONTER
SECRETARIA TÉCNICA**



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

No. de of: CONAPRED/DAOCCI/21/2021
Asunto: Oficio aclaratorio de las Convocatorias de la
Primera Sesión Ordinaria y Primera Sesión
Extraordinaria de la Junta de Gobierno,
respectivamente.
Fecha: Ciudad de México a 19 de abril de 2021.

LIC. JIMENA CÁRDENAS MÁRQUEZ
COORDINADORA GENERAL TÉCNICA EN LA OFICINA DEL C. SECRETARIO
SECRETARÍA DE BIENESTAR
INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONAPRED
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 7, fracciones II y IX del Reglamento de la Junta de Gobierno de esta Entidad, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. Respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, mismas que fueron remitidas mediante los oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/010/2021 al CONAPRED/PC/033/2021, todos ellos fechados el día 21 de enero del año en curso, se enmienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad

Dice:

... artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V, II inciso a, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), y en cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social, con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-CoV2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 28 de enero a las 17:00 horas, ...**

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Debe Decir:

..."artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 28 de enero a las 17:00 horas**, lo anterior, de conformidad con los artículos: 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

2. Ahora bien, respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, las cuales fueron remitidas mediante oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/066/2021 al CONAPRED/PC/089/2021, todos ellos fechados el día 04 de marzo del año en curso, se enmienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad

Dice:

..." artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V, 11 inciso a, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

fuerza mayor generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), y en cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social, con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-CoV2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas, ...**"

Debe Decir:

..."artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021** de la Junta de Gobierno de este Consejo (JG/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas**; lo anterior, de conformidad con los artículos: 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

No se soslaya el hecho de manifestar que las modificaciones señaladas en las Convocatorias respectivas **no invalidan el contenido de las mismas, ni las acciones, acuerdos y/o resoluciones determinadas** en la Primera Sesión Ordinaria y en la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del año 2021, guardando eficacia y su alcance legal, en los efectos administrativos correspondientes.

En ese contexto, sirve de apoyo como criterio aplicable por analogía el siguiente precedente legal:

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Registro digital: 164590

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Novena Época

Materia(s): Común

Tesis: VI.2o.C. J/318

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
Tomo XXXI, Mayo de 2010, página 1833

Tipo: Jurisprudencia

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. PARA CUMPLIR CON ESTAS GARANTÍAS, EL JUEZ DEBE RESOLVER CON BASE EN EL SUSTENTO LEGAL CORRECTO, AUN CUANDO EXISTA ERROR U OMISIÓN EN LA CITA DEL PRECEPTO O LEGISLACIÓN APLICABLE, ATRIBUIBLE AL PROMOVENTE DEL JUICIO.

La inexacta invocación de los preceptos legales aplicables en un asunto o pretensión deducida ante la autoridad jurisdiccional, es una situación similar a la que acontece ante la falta de citación del fundamento aplicable, pues en ambas hipótesis resulta irrelevante tal acontecer, ya que si del contenido del escrito o instancia respectivos se pueden deducir con claridad los hechos que la motivan y el objeto que persigue el promovente, es correcto que el Juez reconozca el error del particular en su resolución, pero decida la cuestión debatida con base en la legislación efectivamente aplicable; esto es, si las partes olvidan o equivocan las disposiciones aplicables al caso, la autoridad jurisdiccional está obligada a conocer el derecho y a aplicar en forma correcta la ley, en virtud de que su función de impartir justicia implica resolver los hechos que se someten a su competencia y consideración con base en los principios generales del derecho: *iura novit curia* y *da mihi factum, dabo tibi ius*, conforme a los cuales, a los tribunales y sólo a ellos compete la elección y decisión de la institución jurídica o los fundamentos que dan lugar al sentido del fallo que dicten, por lo que no puede sostenerse que ante el error u omisión en la cita de un precepto legal o cuerpo normativo, el juzgador pueda soslayar la recta interpretación y aplicación de los preceptos que se adecuan al caso concreto, máxime que la satisfacción de tal deber conlleva el acatamiento del imperativo de fundamentación y motivación contenido en el artículo 14 constitucional.

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO
CIRCUITO.**

Amparo en revisión 203/2006. ***** 16 de agosto de 2006.
Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Raúl
Rodríguez Eguíbar.

Amparo directo 428/2006. Tradicafé, S.A. de C.V. y otra. 15 de febrero de
2007. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

Amparo directo 201/2007. Pilar Fernández Girón. 18 de octubre de 2007.
Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Armando Pallares Valdez.
Secretario: Raúl Ángel Núñez Solorio.

Amparo directo 418/2007. María de Lourdes Carreto Peredo. 6 de
diciembre de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo
Rangel. Secretario: Carlos Alberto González García.

Amparo directo 83/2010. Manuel Alejandro Vela Gómez. 29 de abril de
2010. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

No se omite manifestar que el presente documento se insertará en los archivos
legales y administrativos correspondientes, así como en la página web institucional
de este Organismo.

ATENTAMENTE,

**LIC. SVETLANA ALMA ROSA RIVERA MONTER
SECRETARIA TÉCNICA**

C.c.p. Mtro. Iván Rico López.- Director General de Vinculación Interinstitucional de la Secretaría de Bienestar.- Presente

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

No. de of.: CONAPRED/DAOCCI/22/2021
Oficio aclaratorio de las Convocatorias de la
Primera Sesión Ordinaria y Primera Sesión
Extraordinaria de la Junta de Gobierno,
respectivamente.
Asunto:
Fecha: Ciudad de México a 19 de abril de 2021.

DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA
SECRETARIA EJECUTIVA
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES
INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONAPRED
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 7, fracciones II y IX del Reglamento de la Junta de Gobierno de esta Entidad, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. Respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, mismas que fueron remitidas mediante los oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/010/2021 al CONAPRED/PC/033/2021, todos ellos fechados el día 21 de enero del año en curso, se enmienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad:

Dice:

... artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V, 11 inciso a, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), y en cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social, con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-CoV2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 28 de enero a las 17:00 horas, ...**"

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Debe Decir:

..."artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 28 de enero a las 17:00 horas**, lo anterior, de conformidad con los artículos: 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

2. Ahora bien, respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, las cuales fueron remitidas mediante oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/066/2021 al CONAPRED/PC/089/2021, todos ellos fechados el día 04 de marzo del año en curso, se enmienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad

Dice:

..." artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V, 11 inciso a, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

fuerza mayor generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), y en cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social, con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-CoV2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas, ...**"

Debe Decir:

..."artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021** de la Junta de Gobierno de este Consejo (JG/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas**; lo anterior, de conformidad con los artículos: 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

No se soslaya el hecho de manifestar que las modificaciones señaladas en las Convocatorias respectivas **no invalidan el contenido de las mismas, ni las acciones, acuerdos y/o resoluciones determinadas** en la Primera Sesión Ordinaria y en la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del año 2021, guardando eficacia y su alcance legal, en los efectos administrativos correspondientes.

En ese contexto, sirve de apoyo como criterio aplicable por analogía el siguiente precedente legal:

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Registro digital: 164590

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Novena Época

Materia(s): Común

Tesis: VI.2o.C. J/318

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
Tomo XXXI, Mayo de 2010, página 1833

Tipo: Jurisprudencia

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. PARA CUMPLIR CON ESTAS GARANTÍAS, EL JUEZ DEBE RESOLVER CON BASE EN EL SUSTENTO LEGAL CORRECTO, AUN CUANDO EXISTA ERROR U OMISIÓN EN LA CITA DEL PRECEPTO O LEGISLACIÓN APLICABLE, ATRIBUIBLE AL PROMOVENTE DEL JUICIO.

La inexacta invocación de los preceptos legales aplicables en un asunto o pretensión deducida ante la autoridad jurisdiccional, es una situación similar a la que acontece ante la falta de citación del fundamento aplicable, pues en ambas hipótesis resulta irrelevante tal acontecer, ya que si del contenido del escrito o instancia respectivos se pueden deducir con claridad los hechos que la motivan y el objeto que persigue el promovente, es correcto que el Juez reconozca el error del particular en su resolución, pero decida la cuestión debatida con base en la legislación efectivamente aplicable; esto es, si las partes olvidan o equivocan las disposiciones aplicables al caso, la autoridad jurisdiccional está obligada a conocer el derecho y a aplicar en forma correcta la ley, en virtud de que su función de impartir justicia implica resolver los hechos que se someten a su competencia y consideración con base en los principios generales del derecho: *iura novit curia* y *da mihi factum, dabo tibi ius*, conforme a los cuales, a los tribunales y sólo a ellos compete la elección y decisión de la institución jurídica o los fundamentos que dan lugar al sentido del fallo que dicten, por lo que no puede sostenerse que ante el error u omisión en la cita de un precepto legal o cuerpo normativo, el juzgador pueda soslayar la recta interpretación y aplicación de los preceptos que se adecuan al caso concreto, máxime que la satisfacción de tal deber conlleva el acatamiento del imperativo de fundamentación y motivación contenido en el artículo 14 constitucional.

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO
CIRCUITO.**

Amparo en revisión 203/2006. ***** 16 de agosto de 2006.
Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Raúl
Rodríguez Eguíbar.

Amparo directo 428/2006. Tradicafé, S.A. de C.V. y otra. 15 de febrero de
2007. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

Amparo directo 201/2007. Pilar Fernández Girón. 18 de octubre de 2007.
Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Armando Pallares Valdez.
Secretario: Raúl Ángel Núñez Solorio.

Amparo directo 418/2007. María de Lourdes Carreto Peredo. 6 de
diciembre de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo
Rangel. Secretario: Carlos Alberto González García.

Amparo directo 83/2010. Manuel Alejandro Vela Gómez. 29 de abril de
2010. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

No se omite manifestar que el presente documento se insertará en los archivos
legales y administrativos correspondientes, así como en la página web institucional
de este Organismo.

ATENTAMENTE,

**LIC. SVETLANA ALMA ROSA RIVERA MONTER
SECRETARIA TÉCNICA**

C.c.p. Mtra. Marta Clara Ferreyra Beltrán.- Directora General de Autonomía y Empoderamiento para la Igualdad
Sustantiva del Instituto Nacional de las Mujeres.- Presente

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

No. de of: CONAPRED/DAOCCI/23/2021
Oficio aclaratorio de las Convocatorias de la
Primera Sesión Ordinaria y Primera Sesión
Extraordinaria de la Junta de Gobierno,
respectivamente.
Fecha: Ciudad de México a 19 de abril de 2021.

**MTRA. MARICLAIRE ACOSTA URQUIDI
REPRESENTANTE DE LA ASAMBLEA CONSULTIVA
INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO
PRESENTE.**

Con fundamento en el artículo 7, fracciones II y IX del Reglamento de la Junta de Gobierno de esta Entidad, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. Respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, mismas que fueron remitidas mediante los oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/010/2021 al CONAPRED/PC/033/2021, todos ellos, fechados el día 21 de enero del año en curso, se enmienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad

Dice:

... " artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V, II inciso a, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), y en cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social, con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-CoV2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 28 de enero a las 17:00 horas, ...**"



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Debe Decir:

... "artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 28 de enero a las 17:00 horas**, lo anterior, de conformidad con los artículos: 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

2. Ahora bien, respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, las cuales fueron remitidas mediante oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/066/2021 al CONAPRED/PC/089/2021, todos ellos fechados el día 04 de marzo del año en curso, se enmienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad

Dice:

... " artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V, 11 inciso a; 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), y en

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social, con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-CoV2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas, ...**"

Debe Decir:

... "artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021** de la Junta de Gobierno de este Consejo (JG/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas**; lo anterior, de conformidad con los artículos; 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

No se soslaya el hecho de manifestar que las modificaciones señaladas en las Convocatorias respectivas **no invalidan el contenido de las mismas, ni las acciones, acuerdos y/o resoluciones determinadas** en la Primera Sesión Ordinaria y en la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del año 2021, guardando eficacia y su alcance legal, en los efectos administrativos correspondientes.

En ese contexto, sirve de apoyo como criterio aplicable por analogía el siguiente precedente legal:

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Registro digital: 164590

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Novena Época

Materia(s): Común

Tesis: VI.2o.C. J/318

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
Tomo XXXI, Mayo de 2010, página 1833

Tipo: Jurisprudencia

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. PARA CUMPLIR CON ESTAS GARANTÍAS, EL JUEZ DEBE RESOLVER CON BASE EN EL SUSTENTO LEGAL CORRECTO, AUN CUANDO EXISTA ERROR U OMISIÓN EN LA CITA DEL PRECEPTO O LEGISLACIÓN APLICABLE, ATRIBUIBLE AL PROMOVENTE DEL JUICIO.

La inexacta invocación de los preceptos legales aplicables en un asunto o pretensión deducida ante la autoridad jurisdiccional, es una situación similar a la que acontece ante la falta de citación del fundamento aplicable, pues en ambas hipótesis resulta irrelevante tal acontecer, ya que sí del contenido del escrito o instancia respectivos se pueden deducir con claridad los hechos que la motivan y el objeto que persigue el promovente, es correcto que el Juez reconozca el error del particular en su resolución, pero decida la cuestión debatida con base en la legislación efectivamente aplicable; esto es, si las partes olvidan o equivocan las disposiciones aplicables al caso, la autoridad jurisdiccional está obligada a conocer el derecho y a aplicar en forma correcta la ley, en virtud de que su función de impartir justicia implica resolver los hechos que se someten a su competencia y consideración con base en los principios generales del derecho: *iura novit curia* y *da mihi factum, dabo tibi ius*, conforme a los cuales, a los tribunales y sólo a ellos compete la elección y decisión de la institución jurídica o los fundamentos que dan lugar al sentido del fallo que dicten; por lo que no puede sostenerse que ante el error u omisión en la cita de un precepto legal o cuerpo normativo, el juzgador pueda soslayar la recta interpretación y aplicación de los preceptos que se adecuan al caso concreto, máxime que la satisfacción de tal deber conlleva el acatamiento del imperativo de fundamentación y motivación contenido en el artículo 14 constitucional.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO.

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Amparo en revisión 203/2006. ***** 16 de agosto de 2006.
Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Raúl
Rodríguez Eguíbar.

Amparo directo 428/2006. Tradicafé, S.A. de C.V. y otra. 15 de febrero de
2007. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

Amparo directo 201/2007. Pilar Fernández Girón. 18 de octubre de 2007.
Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Armando Pallares Valdez.
Secretario: Raúl Ángel Núñez Solorio.

Amparo directo 418/2007. María de Lourdes Carreto Peredo. 6 de
diciembre de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo
Rangel. Secretario: Carlos Alberto González García.

Amparo directo 83/2010. Manuel Alejandro Vela Gómez. 29 de abril de
2010. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

No se omite manifestar que el presente documento se insertará en los archivos
legales y administrativos correspondientes, así como en la página web institucional
de este Organismo.

ATENTAMENTE,

**LIC. SVETLANA ALMA ROSA RIVERA MONTER
SECRETARIA TÉCNICA**

C.c.p. Mtro. Mario Luis Fuentes Alcalá.- Representante suplente designado por la Asamblea Consultiva ante la Junta de
Gobierno.- Presente

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

No. de of: CONAPRED/DÁOCCI/24/2021
Oficio aclaratorio de las Convocatorias de la
Primera Sesión Ordinaria y Primera Sesión
Extraordinaria de la Junta de Gobierno,
respectivamente.
Fecha: Ciudad de México a 19 de abril de 2021.

**MTRA. HAYDEÉ PÉREZ GARRIDO
REPRESENTANTE DE LA ASAMBLEA CONSULTIVA
INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO
PRESENTE.**

Con fundamento en el artículo 7, fracciones II y IX del Reglamento de la Junta de Gobierno de esta Entidad, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. Respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, mismas que fueron remitidas mediante los oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/010/2021 al CONAPRED/PC/033/2021, todos ellos fechados el día 21 de enero del año en curso, se enmienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad:

Dice:

..." artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V, 11 inciso a, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), y en cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social, con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-CoV2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 28 de enero a las 17:00 horas, ..."**

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Debe Decir:

... "artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 28 de enero a las 17:00 horas**, lo anterior, de conformidad con los artículos: 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

2. Ahora bien, respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, las cuales fueron remitidas mediante oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/066/2021 al CONAPRED/PC/089/2021, todos ellos fechados el día 04 de marzo del año en curso, se enmienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad

Dice:

... " artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V, 11 inciso a; 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), y en

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social, con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-CoV2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas, ...**"

Debe Decir:

... "artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021** de la Junta de Gobierno de este Consejo (JG/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas**; lo anterior, de conformidad con los artículos; 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

No se soslaya el hecho de manifestar que las modificaciones señaladas en las Convocatorias respectivas **no invalidan el contenido de las mismas, ni las acciones, acuerdos y/o resoluciones determinadas** en la Primera Sesión Ordinaria y en la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del año 2021, guardando eficacia y su alcance legal, en los efectos administrativos correspondientes.

En ese contexto, sirve de apoyo como criterio aplicable por analogía el siguiente precedente legal:

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Registro digital: 164590

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Novena Época

Materia(s): Común

Tesis: VI.2o.C. J/318

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
Tomo XXXI, Mayo de 2010, página 1833

Tipo: Jurisprudencia

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. PARA CUMPLIR CON ESTAS GARANTÍAS, EL JUEZ DEBE RESOLVER CON BASE EN EL SUSTENTO LEGAL CORRECTO, AUN CUANDO EXISTA ERROR U OMISIÓN EN LA CITA DEL PRECEPTO O LEGISLACIÓN APLICABLE, ATRIBUIBLE AL PROMOVENTE DEL JUICIO.

La inexacta invocación de los preceptos legales aplicables en un asunto o pretensión deducida ante la autoridad jurisdiccional, es una situación similar a la que acontece ante la falta de citación del fundamento aplicable, pues en ambas hipótesis resulta irrelevante tal acontecer, ya que si del contenido del escrito o instancia respectivos se pueden deducir con claridad los hechos que la motivan y el objeto que persigue el promovente, es correcto que el Juez reconozca el error del particular en su resolución, pero decida la cuestión debatida con base en la legislación efectivamente aplicable; esto es, si las partes olvidan o equivocan las disposiciones aplicables al caso, la autoridad jurisdiccional está obligada a conocer el derecho y a aplicar en forma correcta la ley, en virtud de que su función de impartir justicia implica resolver los hechos que se someten a su competencia y consideración con base en los principios generales del derecho: *iura novit curia* y *da mihi factum, dabo tibi ius*, conforme a los cuales, a los tribunales y sólo a ellos compete la elección y decisión de la institución jurídica o los fundamentos que dan lugar al sentido del fallo que dicten, por lo que no puede sostenerse que ante el error u omisión en la cita de un precepto legal o cuerpo normativo, el juzgador pueda soslayar la recta interpretación y aplicación de los preceptos que se adecuan al caso concreto, máxime que la satisfacción de tal deber conlleva el acatamiento del imperativo de fundamentación y motivación contenido en el artículo 14 constitucional.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO.

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Amparo en revisión 203/2006. ***** 16 de agosto de 2006.
Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Raúl
Rodríguez Eguíbar.

Amparo directo 428/2006. Tradicafé, S.A. de C.V. y otra. 15 de febrero de
2007. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

Amparo directo 201/2007. Pilar Fernández Girón. 18 de octubre de 2007.
Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Armando Pallares Valdez.
Secretario: Raúl Ángel Núñez Solorio.

Amparo directo 418/2007. María de Lourdes Carreto Peredo. 6 de
diciembre de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo
Rangel. Secretario: Carlos Alberto González García.

Amparo directo 83/2010. Manuel Alejandro Vela Gómez. 29 de abril de
2010. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

No se omite manifestar que el presente documento se insertará en los archivos
legales y administrativos correspondientes, así como en la página web institucional
de este Organismo.

ATENTAMENTE,

**LIC. SVETLANA ALMA ROSA RIVERA MONTER
SECRETARIA TÉCNICA**

C.c.p. Dra. Lillán Paola Ovalle Marroquín.- Representante suplente designada por la Asamblea Consultiva ante la Junta
de Gobierno.- Presente

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

No. de of: CONAPRED/DAOCCI/25/2021
Asunto: Oficio aclaratorio de las Convocatorias de la
Primera Sesión Ordinaria y Primera Sesión
Extraordinaria de la Junta de Gobierno,
respectivamente.
Fecha: Ciudad de México a 19 de abril de 2021.

DR. CARLOS HEREDIA ZUBIETA
REPRESENTANTE DE LA ASAMBLEA CONSULTIVA
INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO

PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 7, fracciones II y IX del Reglamento de la Junta de Gobierno de esta Entidad, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. Respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, mismas que fueron remitidas mediante los oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/010/2021 al CONAPRED/PC/033/2021, todos ellos fechados el día 21 de enero del año en curso, se enmienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad

Dice:

... artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V, 11 inciso a, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), y en cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social; con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-CoV2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 28 de enero a las 17:00 horas, ...**

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Debe Decir:

..."artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 28 de enero a las 17:00 horas**, lo anterior, de conformidad con los artículos: 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

2. Ahora bien, respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, las cuales fueron remitidas mediante oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/066/2021 al CONAPRED/PC/089/2021, todos ellos fechados el día 04 de marzo del año en curso, se enmienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad

Dice:

..." artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V, 11 inciso a, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 52621490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

fuerza mayor generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), y en cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social, con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-CoV2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas, ...**"

Debe Decir:

..."artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021** de la Junta de Gobierno de este Consejo (JG/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas**; lo anterior, de conformidad con los artículos: 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

No se soslaya el hecho de manifestar que las modificaciones señaladas en las Convocatorias respectivas **no invalidan el contenido de las mismas, ni las acciones, acuerdos y/o resoluciones determinadas** en la Primera Sesión Ordinaria y en la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del año 2021, guardando eficacia y su alcance legal, en los efectos administrativos correspondientes.

En ese contexto, sirve de apoyo como criterio aplicable por analogía el siguiente precedente legal:

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Registro digital: 164590

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Novena Época

Materia(s): Común

Tesis: VI.2o.C. J/318

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
Tomo XXXI, Mayo de 2010, página 1833

Tipo: Jurisprudencia

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. PARA CUMPLIR CON ESTAS GARANTÍAS, EL JUEZ DEBE RESOLVER CON BASE EN EL SUSTENTO LEGAL CORRECTO, AUN CUANDO EXISTA ERROR U OMISIÓN EN LA CITA DEL PRECEPTO O LEGISLACIÓN APLICABLE, ATRIBUIBLE AL PROMOVENTE DEL JUICIO.

La inexacta invocación de los preceptos legales aplicables en un asunto o pretensión deducida ante la autoridad jurisdiccional, es una situación similar a la que acontece ante la falta de citación del fundamento aplicable, pues en ambas hipótesis resulta irrelevante tal acontecer, ya que si del contenido del escrito o instancia respectivos se pueden deducir con claridad los hechos que la motivan y el objeto que persigue el promovente, es correcto que el Juez reconozca el error del particular en su resolución, pero decida la cuestión debatida con base en la legislación efectivamente aplicable; esto es, si las partes olvidan o equivocan las disposiciones aplicables al caso, la autoridad jurisdiccional está obligada a conocer el derecho y a aplicar en forma correcta la ley, en virtud de que su función de impartir justicia implica resolver los hechos que se someten a su competencia y consideración con base en los principios generales del derecho: *iura novit curia* y *da mihi factum, dabo tibi ius*, conforme a los cuales, a los tribunales y sólo a ellos compete la elección y decisión de la institución jurídica o los fundamentos que dan lugar al sentido del fallo que dicten, por lo que no puede sostenerse que ante el error u omisión en la cita de un precepto legal o cuerpo normativo, el juzgador pueda soslayar la recta interpretación y aplicación de los preceptos que se adecuan al caso concreto, máxime que la satisfacción de tal deber conlleva el acatamiento del imperativo de fundamentación y motivación contenido en el artículo 14 constitucional.

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO
CIRCUITO.**

Amparo en revisión 203/2006. ***** 16 de agosto de 2006.
Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Raúl
Rodríguez Eguíbar.

Amparo directo 428/2006. Tradicafé, S.A. de C.V. y otra. 15 de febrero de
2007. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

Amparo directo 201/2007. Pilar Fernández Girón. 18 de octubre de 2007.
Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Armando Pallares Valdez.
Secretario: Raúl Ángel Núñez Solorio.

Amparo directo 418/2007. María de Lourdes Carreto Peredo. 6 de
diciembre de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo
Rangel. Secretario: Carlos Alberto González García.

Amparo directo 83/2010. Manuel Alejandro Vela Gómez. 29 de abril de
2010. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

No se omite manifestar que el presente documento se insertará en los archivos
legales y administrativos correspondientes, así como en la página web institucional
de este Organismo.

ATENTAMENTE,


LIC. SVETLANA ALMA ROSA RIVERA MONTER
SECRETARIA TÉCNICA

C.c.p. Dra. Elena Azaola Garrido.- Representante suplente designada por la Asamblea Consultiva ante la Junta de
Gobierno.- Presente

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

No. de of: CONAPRED/DAOCCI/26/2021
Oficio aclaratorio de las Convocatorias de la
Primera Sesión Ordinaria y Primera Sesión
Extraordinaria de la Junta de Gobierno,
respectivamente.
Fecha: Ciudad de México a 19 de abril de 2021.

DR. MIGUEL CONCHA MALO
REPRESENTANTE DE LA ASAMBLEA CONSULTIVA
INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 7, fracciones II y IX del Reglamento de la Junta de Gobierno de esta Entidad, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. Respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, mismas que fueron remitidas mediante los oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/010/2021 al CONAPRED/PC/033/2021, todos ellos fechados el día 21 de enero del año en curso, se enmienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad

Dice:

... " artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V, 11 inciso a, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor generada por el virus Sars-CóV2 (COVID-19), y en cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social, con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-CoV2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 28 de enero a las 17:00 horas, ...**"

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Debe Decir:

... "artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 28 de enero a las 17:00 horas**, lo anterior, de conformidad con los artículos: 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

2. Ahora bien, respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, las cuales fueron remitidas mediante oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/066/2021 al CONAPRED/PC/089/2021, todos ellos fechados el día 04 de marzo del año en curso, se enmienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad

Dice:

... " artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V, 11 inciso a; 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), y en

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social, con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-CoV2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas, ...**"

Debe Decir:

... "artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021** de la Junta de Gobierno de este Consejo (JG/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas**; lo anterior, de conformidad con los artículos; 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

No se soslaya el hecho de manifestar que las modificaciones señaladas en las Convocatorias respectivas **no invalidan el contenido de las mismas, ni las acciones, acuerdos y/o resoluciones determinadas** en la Primera Sesión Ordinaria y en la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del año 2021, guardando eficacia y su alcance legal, en los efectos administrativos correspondientes.

En ese contexto, sirve de apoyo como criterio aplicable por analogía el siguiente precedente legal:

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Registro digital: 164590

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Novena Época

Materia(s): Común

Tesis: VI.2o.C. J/318

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
Tomo XXXI, Mayo de 2010, página 1833

Tipo: Jurisprudencia

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. PARA CUMPLIR CON ESTAS GARANTÍAS, EL JUEZ DEBE RESOLVER CON BASE EN EL SUSTENTO LEGAL CORRECTO, AUN CUANDO EXISTA ERROR U OMISIÓN EN LA CITA DEL PRECEPTO O LEGISLACIÓN APLICABLE, ATRIBUIBLE AL PROMOVENTE DEL JUICIO.

La inexacta invocación de los preceptos legales aplicables en un asunto o pretensión deducida ante la autoridad jurisdiccional, es una situación similar a la que acontece ante la falta de citación del fundamento aplicable, pues en ambas hipótesis resulta irrelevante tal acontecer, ya que si del contenido del escrito o instancia respectivos se pueden deducir con claridad los hechos que la motivan y el objeto que persigue el promovente, es correcto que el Juez reconozca el error del particular en su resolución, pero decida la cuestión debatida con base en la legislación efectivamente aplicable; esto es, si las partes olvidan o equivocan las disposiciones aplicables al caso, la autoridad jurisdiccional está obligada a conocer el derecho y a aplicar en forma correcta la ley, en virtud de que su función de impartir justicia implica resolver los hechos que se someten a su competencia y consideración con base en los principios generales del derecho: *iura novit curia* y *da mihi factum, dabo tibi ius*, conforme a los cuales, a los tribunales y sólo a ellos compete la elección y decisión de la institución jurídica o los fundamentos que dan lugar al sentido del fallo que dicten, por lo que no puede sostenerse que ante el error u omisión en la cita de un precepto legal o cuerpo normativo, el juzgador pueda soslayar la recta interpretación y aplicación de los preceptos que se adecuan al caso concreto, máxime que la satisfacción de tal deber conlleva el acatamiento del imperativo de fundamentación y motivación contenido en el artículo 14 constitucional.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO.

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Amparo en revisión 203/2006. ***** 16 de agosto de 2006.
Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Raúl
Rodríguez Eguíbar.

Amparo directo 428/2006. Tradicafé, S.A. de C.V. y otra. 15 de febrero de
2007. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

Amparo directo 201/2007. Pilar Fernández Girón. 18 de octubre de 2007.
Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Armando Pallares Valdez.
Secretario: Raúl Ángel Núñez Solorio.

Amparo directo 418/2007. María de Lourdes Carreto Peredo. 6 de
diciembre de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo
Rangel. Secretario: Carlos Alberto González García.

Amparo directo 83/2010. Manuel Alejandro Vela Gómez. 29 de abril de
2010. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

No se omite manifestar que el presente documento se insertará en los archivos
legales y administrativos correspondientes, así como en la página web institucional
de este Organismo.

ATENTAMENTE,

**LIC. SVETLANA ALMA ROSA RIVERA MONTER
SECRETARIA TÉCNICA**

C.c.p. Mtra. Estefanía Vela Barba.- Representante suplente designada por la Asamblea Consultiva ante la Junta de
Gobierno.- Presente

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

No. de of: CONAPRED/DAOCCI/27/2021
Oficio aclaratorio de las Convocatorias de la
Primera Sesión Ordinaria y Primera Sesión
Extraordinaria de la Junta de Gobierno,
respectivamente.
Asunto:
Fecha: Ciudad de México a 19 de abril de 2021.

DR. JOSÉ ANTONIO GUEVARA BERMÚDEZ
REPRESENTANTE DE LA ASAMBLEA CONSULTIVA
INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 7, fracciones II y IX del Reglamento de la Junta de Gobierno de esta Entidad, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. Respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, mismas que fueron remitidas mediante los oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/010/2021 al CONAPRED/PC/033/2021, todos ellos fechados el día 21 de enero del año en curso, se enmienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad

Dice:

...“ artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V, II inciso a, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), y en cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social, con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-CoV2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 28 de enero a las 17:00 horas, ...**”

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Debe Decir:

... "artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 28 de enero a las 17:00 horas**, lo anterior, de conformidad con los artículos: 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

2. Ahora bien, respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, las cuales fueron remitidas mediante oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/066/2021 al CONAPRED/PC/089/2021, todos ellos fechados el día 04 de marzo del año en curso, se enmienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad

Dice:

... " artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V, 11 inciso a; 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), y en

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social, con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-CoV2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas, ...**"

Debe Decir:

... "artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021** de la Junta de Gobierno de este Consejo (JG/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas**; lo anterior, de conformidad con los artículos; 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

No se soslaya el hecho de manifestar que las modificaciones señaladas en las Convocatorias respectivas **no invalidan el contenido de las mismas, ni las acciones, acuerdos y/o resoluciones determinadas** en la Primera Sesión Ordinaria y en la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del año 2021, guardando eficacia y su alcance legal, en los efectos administrativos correspondientes.

En ese contexto, sirve de apoyo como criterio aplicable por analogía el siguiente precedente legal:

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Registro digital: 164590

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Novena Época

Materia(s): Común

Tesis: VI.2o.C. J/318

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
Tomo XXXI, Mayo de 2010, página 1833

Tipo: Jurisprudencia

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. PARA CUMPLIR CON ESTAS GARANTÍAS, EL JUEZ DEBE RESOLVER CON BASE EN EL SUSTENTO LEGAL CORRECTO, AUN CUANDO EXISTA ERROR U OMISIÓN EN LA CITA DEL PRECEPTO O LEGISLACIÓN APLICABLE, ATRIBUIBLE AL PROMOVENTE DEL JUICIO.

La inexacta invocación de los preceptos legales aplicables en un asunto o pretensión deducida ante la autoridad jurisdiccional, es una situación similar a la que acontece ante la falta de citación del fundamento aplicable, pues en ambas hipótesis resulta irrelevante tal acontecer, ya que si del contenido del escrito o instancia respectivos se pueden deducir con claridad los hechos que la motivan y el objeto que persigue el promovente, es correcto que el Juez reconozca el error del particular en su resolución, pero decida la cuestión debatida con base en la legislación efectivamente aplicable; esto es, si las partes olvidan o equivocan las disposiciones aplicables al caso, la autoridad jurisdiccional está obligada a conocer el derecho y a aplicar en forma correcta la ley, en virtud de que su función de impartir justicia implica resolver los hechos que se someten a su competencia y consideración con base en los principios generales del derecho: *iura novit curia* y *da mihi factum, dabo tibi ius*, conforme a los cuales, a los tribunales y sólo a ellos compete la elección y decisión de la institución jurídica o los fundamentos que dan lugar al sentido del fallo que dicten, por lo que no puede sostenerse que ante el error u omisión en la cita de un precepto legal o cuerpo normativo, el juzgador pueda soslayar la recta interpretación y aplicación de los preceptos que se adecuan al caso concreto, máxime que la satisfacción de tal deber conlleva el acatamiento del imperativo de fundamentación y motivación contenido en el artículo 14 constitucional.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO.

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Amparo en revisión 203/2006. ***** 16 de agosto de 2006.
Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Raúl
Rodríguez Eguibar.

Amparo directo 428/2006. Tradicafé, S.A. de C.V. y otra. 15 de febrero de
2007. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

Amparo directo 201/2007. Pilar Fernández Girón. 18 de octubre de 2007.
Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Armando Pallares Valdez.
Secretario: Raúl Ángel Núñez Solóriz.

Amparo directo 418/2007. María de Lourdes Carreto Peredo. 6 de
diciembre de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo
Rangel. Secretario: Carlos Alberto González García.

Amparo directo 83/2010. Manuel Alejandro Vela Gómez. 29 de abril de
2010. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

No se omite manifestar que el presente documento se insertará en los archivos
legales y administrativos correspondientes, así como en la página web institucional
de este Organismo.

ATENTAMENTE,


LIC. SVETLANA ALMA ROSA RIVERA MONTER
SECRETARIA TÉCNICA

C.c.p. Lic. Diego Petersen Farah.- Representante suplente designado por la Asamblea Consultiva ante la Junta de
Gobierno.- Presente.

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

No. de of: CONAPRED/DAOCCI/28/2021
Asunto: Oficio aclaratorio de las Convocatorias de la
Primera Sesión Ordinaria y Primera Sesión
Extraordinaria de la Junta de Gobierno,
respectivamente.
Fecha: Ciudad de México a 19 de abril de 2021.

**LIC. AMARANTA GÓMEZ REGALADO
REPRESENTANTE DE LA ASAMBLEA CONSULTIVA
INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 7, fracciones II y IX del Reglamento de la Junta de Gobierno de esta Entidad, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. Respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, mismas que fueron remitidas mediante los oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/010/2021 al CONAPRED/PC/033/2021, todos ellos fechados el día 21 de enero del año en curso, se enmienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad

Dice:

...“ artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V, II inciso a, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), y en cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social, con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-CoV2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 28 de enero a las 17:00 horas, ...**”

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Debe Decir:

..."artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 28 de enero a las 17:00 horas**, lo anterior, de conformidad con los artículos: 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

2. Ahora bien, respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, las cuales fueron remitidas mediante oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/066/2021 al CONAPRED/PC/089/2021, todos ellos fechados el día 04 de marzo del año en curso, se enmienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad

Dice:

..." artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V, 11 inciso a, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

fuerza mayor generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), y en cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social, con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-CoV2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas, ...**"

Debe Decir:

..."artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021** de la Junta de Gobierno de este Consejo (JG/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas**; lo anterior, de conformidad con los artículos: 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

No se soslaya el hecho de manifestar que las modificaciones señaladas en las Convocatorias respectivas **no invalidan el contenido de las mismas, ni las acciones, acuerdos y/o resoluciones determinadas** en la Primera Sesión Ordinaria y en la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del año 2021, guardando eficacia y su alcance legal, en los efectos administrativos correspondientes.

En ese contexto, sirve de apoyo como criterio aplicable por analogía el siguiente precedente legal:

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Registro digital: 164590
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Novena Época
Materia(s): Común
Tesis: VI.2o.C. J/318
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
Tomo XXXI, Mayo de 2010, página 1833
Tipo: Jurisprudencia

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. PARA CUMPLIR CON ESTAS GARANTÍAS, EL JUEZ DEBE RESOLVER CON BASE EN EL SUSTENTO LEGAL CORRECTO, AUN CUANDO EXISTA ERROR U OMISIÓN EN LA CITA DEL PRECEPTO O LEGISLACIÓN APLICABLE, ATRIBUIBLE AL PROMOVENTE DEL JUICIO.

La inexacta invocación de los preceptos legales aplicables en un asunto o pretensión deducida ante la autoridad jurisdiccional, es una situación similar a la que acontece ante la falta de citación del fundamento aplicable, pues en ambas hipótesis resulta irrelevante tal acontecer, ya que si del contenido del escrito o instancia respectivos se pueden deducir con claridad los hechos que la motivan y el objeto que persigue el promovente, es correcto que el Juez reconozca el error del particular en su resolución, pero decida la cuestión debatida con base en la legislación efectivamente aplicable; esto es, si las partes olvidan o equivocan las disposiciones aplicables al caso, la autoridad jurisdiccional está obligada a conocer el derecho y a aplicar en forma correcta la ley, en virtud de que su función de impartir justicia implica resolver los hechos que se someten a su competencia y consideración con base en los principios generales del derecho: *iura novit curia* y *da mihi factum, dabo tibi ius*, conforme a los cuales, a los tribunales y sólo a ellos compete la elección y decisión de la institución jurídica o los fundamentos que dan lugar al sentido del fallo que dicten, por lo que no puede sostenerse que ante el error u omisión en la cita de un precepto legal o cuerpo normativo, el juzgador pueda soslayar la recta interpretación y aplicación de los preceptos que se adecuan al caso concreto, máxime que la satisfacción de tal deber conlleva el acatamiento del imperativo de fundamentación y motivación contenido en el artículo 14 constitucional.

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO
CIRCUITO.**

Amparo en revisión 203/2006. ***** 16 de agosto de 2006.
Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Raúl
Rodríguez Eguíbar.

Amparo directo 428/2006. Tradicafé, S.A. de C.V. y otra. 15 de febrero de
2007. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

Amparo directo 201/2007. Pilar Fernández Girón. 18 de octubre de 2007.
Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Armando Pallares Valdez.
Secretario: Raúl Ángel Núñez Solórizo.

Amparo directo 418/2007. María de Lourdes Carreto Peredo. 6 de
diciembre de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo
Rangel. Secretario: Carlos Alberto González García.

Amparo directo 83/2010. Manuel Alejandro Vela Gómez. 29 de abril de
2010. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

No se omite manifestar que el presente documento se insertará en los archivos
legales y administrativos correspondientes, así como en la página web institucional
de este Organismo.

ATENTAMENTE,

**LIC. SVETLANA ALMA ROSA RIVERA MONTER
SECRETARIA TÉCNICA**

C.c.p. Dra. Sarah Corona Berkin.- Representante suplente designada por la Asamblea Consultiva ante la Junta de
Gobierno.- Presente

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

No. de of: CONAPRED/DAOCCI/29/2021
Oficio aclaratorio de las Convocatorias de la
Primera Sesión Ordinaria y Primera Sesión
Extraordinaria de la Junta de Gobierno,
respectivamente.
Asunto:
Fecha: Ciudad de México a 19 de abril de 2021.

**DR. MAURICIO MESCHOULAM
REPRESENTANTE DE LA ASAMBLEA CONSULTIVA
INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.**

PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 7, fracciones II y IX del Reglamento de la Junta de Gobierno de esta Entidad, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. Respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, mismas que fueron remitidas mediante los oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/010/2021 al CONAPRED/PC/033/2021, todos ellos fechados el día 21 de enero del año en curso, se enmienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad

Dice:

...“ artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V, 11 inciso a, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), y en cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social, con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-CoV2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **juéves 28 de enero a las 17:00 horas, ...”.**

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Debe Decir:

..."artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 28 de enero a las 17:00 horas**, lo anterior, de conformidad con los artículos: 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

2. Ahora bien, respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, las cuales fueron remitidas mediante oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/066/2021 al CONAPRED/PC/089/2021, todos ellos fechados el día 04 de marzo del año en curso, se enmienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad

Dice:

..." artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V, 11 inciso a, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

fuerza mayor generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), y en cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social, con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-CoV2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas, ...**"

Debe Decir:

..."artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021** de la Junta de Gobierno de este Consejo (JG/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas**; lo anterior, de conformidad con los artículos: 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

No se soslaya el hecho de manifestar que las modificaciones señaladas en las Convocatorias respectivas **no invalidan el contenido de las mismas, ni las acciones, acuerdos y/o resoluciones determinadas** en la Primera Sesión Ordinaria y en la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del año 2021, guardando eficacia y su alcance legal, en los efectos administrativos correspondientes.

En ese contexto, sirve de apoyo como criterio aplicable por analogía el siguiente precedente legal:

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Registro digital: 164590

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Novena Época

Materia(s): Común

Tesis: VI.2o.C. J/318

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
Tomo XXXI, Mayo de 2010, página 1833

Tipo: Jurisprudencia

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. PARA CUMPLIR CON ESTAS GARANTÍAS, EL JUEZ DEBE RESOLVER CON BASE EN EL SUSTENTO LEGAL CORRECTO, AUN CUANDO EXISTA ERROR U OMISIÓN EN LA CITA DEL PRECEPTO O LEGISLACIÓN APLICABLE, ATRIBUIBLE AL PROMOVENTE DEL JUICIO.

La inexacta invocación de los preceptos legales aplicables en un asunto o pretensión deducida ante la autoridad jurisdiccional, es una situación similar a la que acontece ante la falta de citación del fundamento aplicable, pues en ambas hipótesis resulta irrelevante tal acontecer, ya que si del contenido del escrito o instancia respectivos se pueden deducir con claridad los hechos que la motivan y el objeto que persigue el promovente, es correcto que el Juez reconozca el error del particular en su resolución, pero decida la cuestión debatida con base en la legislación efectivamente aplicable; esto es, si las partes olvidan o equivocan las disposiciones aplicables al caso, la autoridad jurisdiccional está obligada a conocer el derecho y a aplicar en forma correcta la ley, en virtud de que su función de impartir justicia implica resolver los hechos que se someten a su competencia y consideración con base en los principios generales del derecho: *iura novit curia* y *da mihi factum, dabo tibi ius*, conforme a los cuales, a los tribunales y sólo a ellos compete la elección y decisión de la institución jurídica o los fundamentos que dan lugar al sentido del fallo que dicten, por lo que no puede sostenerse que ante el error u omisión en la cita de un precepto legal o cuerpo normativo, el juzgador pueda soslayar la recta interpretación y aplicación de los preceptos que se adecuan al caso concreto, máxime que la satisfacción de tal deber conlleva el acatamiento del imperativo de fundamentación y motivación contenido en el artículo 14 constitucional.

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO
CIRCUITO.**

Amparo en revisión 203/2006. ***** 16 de agosto de 2006.
Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Raúl
Rodríguez Eguíbar.

Amparo directo 428/2006. Tradicafé, S.A. de C.V. y otra. 15 de febrero de
2007. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

Amparo directo 201/2007. Pilar Fernández Girón. 18 de octubre de 2007.
Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Armando Pallares Valdez.
Secretario: Raúl Ángel Núñez Solorio.

Amparo directo 418/2007. María de Lourdes Carreto Peredo. 6 de
diciembre de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo
Rangel. Secretario: Carlos Alberto González García.

Amparo directo 83/2010. Manuel Alejandro Vela Gómez. 29 de abril de
2010. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

No se omite manifestar que el presente documento se insertará en los archivos
legales y administrativos correspondientes, así como en la página web institucional
de este Organismo.

ATENTAMENTE,

**LIC. SVETLANA ALMA ROSA RIVERA MONTER
SECRETARIA TÉCNICA**

C.c.p. Dr. Patricio Solís Cutiérrez- Representante suplente designado por la Asamblea Consultiva ante la Junta de
Gobierno.- Presente

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.

juntadegobierno@conapred.org.mx • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

No. de of: CONAPRED/DAOCCI/30/2021
Oficio aclaratorio de las Convocatorias de la
Primera Sesión Ordinaria y Primera Sesión
Extraordinaria de la Junta de Gobierno,
respectivamente.
Asunto:
Fecha: Ciudad de México a 19 de abril de 2021.

LIC. GUILLERMO RAFAEL SANTIAGO RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD
INVITADO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONAPRED
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 7, fracciones II y IX del Reglamento de la Junta de Gobierno de esta Entidad, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. Respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, mismas que fueron remitidas mediante los oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/010/2021 al CONAPRED/PC/033/2021, todos ellos fechados el día 21 de enero del año en curso, se enmienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad

Dice:

... " artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V, II inciso a, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), y en cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social, con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-CoV2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 28 de enero a las 17:00 horas, ...**"

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Debe Decir:

..."artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 28 de enero a las 17:00 horas**, lo anterior, de conformidad con los artículos: 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

2. Ahora bien, respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, las cuales fueron remitidas mediante oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/066/2021 al CONAPRED/PC/089/2021, todos ellos fechados el día 04 de marzo del año en curso, se enmienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad

Dice:

..." artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V, 11 inciso a, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

fuerza mayor generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), y en cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social, con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-CoV2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas, ...**"

Debe Decir:

..."artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021** de la Junta de Gobierno de este Consejo (JG/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas**; lo anterior, de conformidad con los artículos: 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

No se soslaya el hecho de manifestar que las modificaciones señaladas en las Convocatorias respectivas **no invalidan el contenido de las mismas, ni las acciones, acuerdos y/o resoluciones determinadas** en la Primera Sesión Ordinaria y en la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del año 2021, guardando eficacia y su alcance legal, en los efectos administrativos correspondientes.

En ese contexto, sirve de apoyo como criterio aplicable por analogía el siguiente precedente legal:

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Registro digital: 164590

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Novena Época

Materia(s): Común

Tesis: VI.26.C. J/318

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
Tomo XXXI, Mayo de 2010, página 1833

Tipo: Jurisprudencia

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. PARA CUMPLIR CON ESTAS GARANTÍAS, EL JUEZ DEBE RESOLVER CON BASE EN EL SUSTENTO LEGAL CORRECTO, AUN CUANDO EXISTA ERROR U OMISIÓN EN LA CITA DEL PRECEPTO O LEGISLACIÓN APLICABLE, ATRIBUIBLE AL PROMOVENTE DEL JUICIO.

La inexacta invocación de los preceptos legales aplicables en un asunto o pretensión deducida ante la autoridad jurisdiccional, es una situación similar a la que acontece ante la falta de citación del fundamento aplicable, pues en ambas hipótesis resulta irrelevante tal acontecer, ya que si del contenido del escrito o instancia respectivos se pueden deducir con claridad los hechos que la motivan y el objeto que persigue el promovente, es correcto que el Juez reconozca el error del particular en su resolución, pero decida la cuestión debatida con base en la legislación efectivamente aplicable; esto es, si las partes olvidan o equivocan las disposiciones aplicables al caso, la autoridad jurisdiccional está obligada a conocer el derecho y a aplicar en forma correcta la ley, en virtud de que su función de impartir justicia implica resolver los hechos que se someten a su competencia y consideración con base en los principios generales del derecho: *iura novit curia* y *da mihi factum, dabo tibi ius*, conforme a los cuales, a los tribunales y sólo a ellos compete la elección y decisión de la institución jurídica o los fundamentos que dan lugar al sentido del fallo que dicten, por lo que no puede sostenerse que ante el error u omisión en la cita de un precepto legal o cuerpo normativo, el juzgador pueda soslayar la recta interpretación y aplicación de los preceptos que se adecuan al caso concreto, máxime que la satisfacción de tal deber conlleva el acatamiento del imperativo de fundamentación y motivación contenido en el artículo 14 constitucional.

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO
CIRCUITO.**

Amparo en revisión 203/2006. ***** 16 de agosto de 2006.
Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Raúl
Rodríguez Eguíbar.

Amparo directo 428/2006. Tradicafé, S.A. de C.V. y otra. 15 de febrero de
2007. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

Amparo directo 201/2007. Pilar Fernández Girón. 18 de octubre de 2007.
Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Armando Pallares Valdez.
Secretario: Raúl Ángel Núñez Solorio.

Amparo directo 418/2007. María de Lourdes Carreto Peredo. 6 de
diciembre de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo
Rangel. Secretario: Carlos Alberto González García.

Amparo directo 83/2010. Manuel Alejandro Vela Gómez. 29 de abril de
2010. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

No se omite manifestar que el presente documento se insertará en los archivos
legales y administrativos correspondientes, así como en la página web institucional
de este Organismo.

ATENTAMENTE,


LIC. SVETLANA ALMA ROSA RIVERA MONTER
SECRETARIA TÉCNICA

C.c.p. Lic. Nayeli Edith Yoval Segura.- Directora de Coordinación Sectorial y Regional del Instituto Mexicano de la
Juventud.- Presente

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

No. de of: CONAPRED/DAOCCI/31/2021
Asunto: Oficio aclaratorio de las Convocatorias de la Primera Sesión Ordinaria y Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno, respectivamente.
Fecha: Ciudad de México a 19 de abril de 2021.

**LIC. ADELFO REGINO MONTES
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
INVITADO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONAPRED
PRESENTE.**

Con fundamento en el artículo 7, fracciones II y IX del Reglamento de la Junta de Gobierno de esta Entidad, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. Respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, mismas que fueron remitidas mediante los oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/010/2021 al CONAPRED/PC/033/2021, todos ellos fechados el día 21 de enero del año en curso, se enmienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad

Dice:

... artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V, II inciso a, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), y en cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social, con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-CoV2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 28 de enero a las 17:00 horas, ...**

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
Juntadegobierno@conapred.org.mx • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Debe Decir:

..."artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 28 de enero a las 17:00 horas**, lo anterior, de conformidad con los artículos: 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

2. Ahora bien, respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, las cuales fueron remitidas mediante oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/066/2021 al CONAPRED/PC/089/2021, todos ellos fechados el día 04 de marzo del año en curso, se enmienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad

Dice:

..." artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V, 11 inciso a, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

fuerza mayor generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), y en cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social, con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-CoV2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas, ...**"

Debe Decir:

..."artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021** de la Junta de Gobierno de este Consejo (JG/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas**; lo anterior, de conformidad con los artículos: 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

No se soslaya el hecho de manifestar que las modificaciones señaladas en las Convocatorias respectivas **no invalidan el contenido de las mismas, ni las acciones, acuerdos y/o resoluciones determinadas** en la Primera Sesión Ordinaria y en la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del año 2021, guardando eficacia y su alcance legal, en los efectos administrativos correspondientes.

En ese contexto, sirve de apoyo como criterio aplicable por analogía el siguiente precedente legal:

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Registro digital: 164590

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Novena Época

Materia(s): Común

Tesis: VI.2o.C. J/318

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
Tomo XXXI, Mayo de 2010, página 1833

Tipo: Jurisprudencia

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. PARA CUMPLIR CON ESTAS GARANTÍAS, EL JUEZ DEBE RESOLVER CON BASE EN EL SUSTENTO LEGAL CORRECTO, AUN CUANDO EXISTA ERROR U OMISIÓN EN LA CITA DEL PRECEPTO O LEGISLACIÓN APLICABLE, ATRIBUIBLE AL PROMOVENTE DEL JUICIO.

La inexacta invocación de los preceptos legales aplicables en un asunto o pretensión deducida ante la autoridad jurisdiccional, es una situación similar a la que acontece ante la falta de citación del fundamento aplicable, pues en ambas hipótesis resulta irrelevante tal acontecer, ya que si del contenido del escrito o instancia respectivos se pueden deducir con claridad los hechos que la motivan y el objeto que persigue el promovente, es correcto que el Juez reconozca el error del particular en su resolución, pero decida la cuestión debatida con base en la legislación efectivamente aplicable; esto es, si las partes olvidan o equivocan las disposiciones aplicables al caso, la autoridad jurisdiccional está obligada a conocer el derecho y a aplicar en forma correcta la ley, en virtud de que su función de impartir justicia implica resolver los hechos que se someten a su competencia y consideración con base en los principios generales del derecho: *iura novit curia* y *da mihi factum, dabo tibi ius*, conforme a los cuales, a los tribunales y sólo a ellos compete la elección y decisión de la institución jurídica o los fundamentos que dan lugar al sentido del fallo que dicten, por lo que no puede sostenerse que ante el error u omisión en la cita de un precepto legal o cuerpo normativo, el juzgador pueda soslayar la recta interpretación y aplicación de los preceptos que se adecuan al caso concreto, máxime que la satisfacción de tal deber conlleva el acatamiento del imperativo de fundamentación y motivación contenido en el artículo 14 constitucional.

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO
CIRCUITO.**

Amparo en revisión 203/2006. 16 de agosto de 2006.
Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Raúl
Rodríguez Eguíbar.

Amparo directo 428/2006. Tradicafé, S.A. de C.V. y otra. 15 de febrero de
2007. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

Amparo directo 201/2007. Pilar Fernández Girón. 18 de octubre de 2007.
Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Armando Pallares Valdez.
Secretario: Raúl Ángel Núñez Solorio.

Amparo directo 418/2007. María de Lourdes Carreto Peredo. 6 de
diciembre de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo
Rangel. Secretario: Carlos Alberto González García.

Amparo directo 83/2010. Manuel Alejandro Vela Gómez. 29 de abril de
2010. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

No se omite manifestar que el presente documento se insertará en los archivos
legales y administrativos correspondientes, así como en la página web institucional
de este Organismo.

ATENTAMENTE,

**LIC. SVETLANA ALMA ROSA RIVERA MONTER
SECRETARIA TÉCNICA**

C.c.p. Dr. Juan Carlos Martínez Martínez- Encargado de la Coordinación de Asesores del Instituto Nacional de los
Pueblos Indígenas.- Presente

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

No. de of: CONAPRED/DAOCCI/52/2021
Oficio aclaratorio de las Convocatorias de la
Primera Sesión Ordinaria y Primera Sesión
Extraordinaria de la Junta de Gobierno,
respectivamente.
Asunto:
Fecha: Ciudad de México a 19 de abril de 2021.

LIC. JORGE ALBERTO VALENCIA SANDOVAL
ENCARGADO DE DESPACHO
INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y DIRECTOR DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
INVITADO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONAPRED
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 7, fracciones II y IX del Reglamento de la Junta de Gobierno de esta Entidad, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. Respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, mismas que fueron remitidas mediante los oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/010/2021 al CONAPRED/PC/033/2021, todos ellos fechados el día 21 de enero del año en curso, se enmienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad

Dice:

... artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V, II inciso a, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), y en cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social, con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-CoV2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 28 de enero a las 17:00 horas, ...**"

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Debe Decir:

... "artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 28 de enero a las 17:00 horas**, lo anterior, de conformidad con los artículos: 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

2. Ahora bien, respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, las cuales fueron remitidas mediante oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/066/2021 al CONAPRED/PC/089/2021, todos ellos fechados el día 04 de marzo del año en curso, se enmienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad

Dice:

... " artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V; 11 inciso a, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), y en cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social, con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-CoV2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas, ...**"

Debe Decir:

..."artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021** de la Junta de Gobierno de este Consejo (JG/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas**; lo anterior, de conformidad con los artículos: 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

No se soslaya el hecho de manifestar que las modificaciones señaladas en las Convocatorias respectivas **no invalidan el contenido de las mismas, ni las acciones, acuerdos y/o resoluciones determinadas** en la Primera Sesión Ordinaria y en la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del año 2021, guardando eficacia y su alcance legal, en los efectos administrativos correspondientes.

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx • Tel: +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

En ese contexto, sirve de apoyo como criterio aplicable por analogía el siguiente precedente legal:

Registro digital: 164590

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Novena Época

Materia(s): Común

Tesis: VI.2o.C. J/318

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
Tomo XXXI, Mayo de 2010, página 1833

Tipo: Jurisprudencia.

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. PARA CUMPLIR CON ÉSTAS GARANTÍAS, EL JUEZ DEBE RESOLVER CON BASE EN EL SUSTENTO LEGAL CORRECTO, AUN CUANDO EXISTA ERROR U OMISIÓN EN LA CITA DEL PRECEPTO O LEGISLACIÓN APLICABLE, ATRIBUIBLE AL PROMOVENTE DEL JUICIO.

La inexacta invocación de los preceptos legales aplicables en un asunto o pretensión deducida ante la autoridad jurisdiccional, es una situación similar a la que acontece ante la falta de citación del fundamento aplicable, pues en ambas hipótesis resulta irrelevante tal acontecer, ya que si del contenido del escrito o instancia respectivos se pueden deducir con claridad los hechos que la motivan y el objeto que persigue el promovente, es correcto que el Juez reconozca el error del particular en su resolución, pero decida la cuestión debatida con base en la legislación efectivamente aplicable; esto es, si las partes olvidan o equivocan las disposiciones aplicables al caso, la autoridad jurisdiccional está obligada a conocer el derecho y a aplicar en forma correcta la ley, en virtud de que su función de impartir justicia implica resolver los hechos que se someten a su competencia y consideración con base en los principios generales del derecho: *iura novit curia* y *da mihi factum, dabo tibi ius*, conforme a los cuales, a los tribunales y sólo a ellos compete la elección y decisión de la institución jurídica o los fundamentos que dan lugar al sentido del fallo que dicten; por lo que no puede sostenerse que ante el error u omisión en la cita de un precepto legal o cuerpo normativo, el juzgador pueda soslayar la recta interpretación y aplicación de los preceptos que se adecuan al caso concreto, máxime que la satisfacción de tal deber conlleva el acatamiento del imperativo de fundamentación y motivación contenido en el artículo 14 constitucional.

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.

juntadegobierno@conapred.org.mx • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO
CIRCUITO.**

Amparo en revisión 203/2006. ***** 16 de agosto de 2006.
Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Raúl
Rodríguez Eguíbar.

Amparo directo 428/2006. Tradicafé, S.A. de C.V. y otra. 15 de febrero de
2007. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

Amparo directo 201/2007. Pilar Fernández Girón. 18 de octubre de 2007.
Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Armando Pallares Valdez.
Secretario: Raúl Ángel Núñez Solorio.

Amparo directo 418/2007. María de Lourdes Carreto Peredo. 6 de
diciembre de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo
Rangel. Secretario: Carlos Alberto González García.

Amparo directo 83/2010. Manuel Alejandro Vela Gómez. 29 de abril de
2010. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

No se omite manifestar que el presente documento se insertará en los archivos
legales y administrativos correspondientes, así como en la página web institucional
de este Organismo.

ATENTAMENTE,


LIC. SVETLANA ALMA ROSA RIVERA MONTER
SECRETARIA TÉCNICA

C.c.p. Lic. Ana Luisa Gamble Sánchez Gavito.- Directora de Atención Geriátrica del Instituto Nacional de las Personas
Adultas Mayores.- Presente

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

No. de of: CONAPRED/DAOCCI/33/2021

Asunto:

Oficio aclaratorio de las Convocatorias de la
Primera Sesión Ordinaria y Primera Sesión
Extraordinaria de la Junta de Gobierno,
respectivamente.

Fecha:

Ciudad de México a 19 de abril de 2021.

DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS
DIRECTORA GENERAL
CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH Y EL SIDA
INVITADA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONAPRED
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 7, fracciones II y IX del Reglamento de la Junta de Gobierno de esta Entidad, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. Respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, mismas que fueron remitidas mediante los oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/010/2021 al CONAPRED/PC/033/2021, todos ellos fechados el día 21 de enero del año en curso, se enmienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad

Dice:

... " artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V, 11 inciso a, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), y en cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social, con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-CoV2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 28 de enero a las 17:00 horas, ..."**

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
Juntadegobierno@conapred.org.mx • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Debe Decir:

..."artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 28 de enero a las 17:00 horas**, lo anterior, de conformidad con los artículos: 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

2. Ahora bien, respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, las cuales fueron remitidas mediante oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/066/2021 al CONAPRED/PC/089/2021, todos ellos fechados el día 04 de marzo del año en curso, se enmienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad

Dice:

..." artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V, 11 inciso a, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de

Dante No. 14, Colonia Anizures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

fuerza mayor generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), y en cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social, con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-CoV2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas, ...**"

Debe Decir:

... "artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021** de la Junta de Gobierno de este Consejo (JG/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas;** lo anterior, de conformidad con los artículos: 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

No se soslaya el hecho de manifestar que las modificaciones señaladas en las Convocatorias respectivas **no invalidan el contenido de las mismas, ni las acciones, acuerdos y/o resoluciones determinadas** en la Primera Sesión Ordinaria y en la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del año 2021, guardando eficacia y su alcance legal, en los efectos administrativos correspondientes.

En ese contexto, sirve de apoyo como criterio aplicable por analogía el siguiente precedente legal:

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Registro digital: 164590

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Novena Época

Materia(s): Común

Tesis: VI.2o.C. J/318

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
Tomo XXXI, Mayo de 2010, página 1833

Tipo: Jurisprudencia

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. PARA CUMPLIR CON ESTAS GARANTÍAS, EL JUEZ DEBE RESOLVER CON BASE EN EL SUSTENTO LEGAL CORRECTO, AUN CUANDO EXISTA ERROR U OMISIÓN EN LA CITA DEL PRECEPTO O LEGISLACIÓN APLICABLE, ATRIBUIBLE AL PROMOVENTE DEL JUICIO.

La inexacta invocación de los preceptos legales aplicables en un asunto o pretensión deducida ante la autoridad jurisdiccional, es una situación similar a la que acontece ante la falta de citación del fundamento aplicable, pues en ambas hipótesis resulta irrelevante tal acontecer, ya que si del contenido del escrito o instancia respectivos se pueden deducir con claridad los hechos que la motivan y el objeto que persigue el promovente, es correcto que el Juez reconozca el error del particular en su resolución, pero decida la cuestión debatida con base en la legislación efectivamente aplicable; esto es, si las partes olvidan o equivocan las disposiciones aplicables al caso, la autoridad jurisdiccional está obligada a conocer el derecho y a aplicar en forma correcta la ley, en virtud de que su función de impartir justicia implica resolver los hechos que se someten a su competencia y consideración con base en los principios generales del derecho: *iura novit curia* y *da mihi factum, dabo tibi ius*, conforme a los cuales, a los tribunales y sólo a ellos compete la elección y decisión de la institución jurídica o los fundamentos que dan lugar al sentido del fallo que dicten, por lo que no puede sostenerse que ante el error u omisión en la cita de un precepto legal o cuerpo normativo, el juzgador pueda soslayar la recta interpretación y aplicación de los preceptos que se adecuan al caso concreto, máxime que la satisfacción de tal deber conlleva el acatamiento del imperativo de fundamentación y motivación contenido en el artículo 14 constitucional.

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO
CIRCUITO.**

Amparo en revisión 203/2006. ***** 16 de agosto de 2006.
Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Raúl
Rodríguez Eguíbar.

Amparo directo 428/2006. Tradicafé, S.A. de C.V. y otra. 15 de febrero de
2007. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

Amparo directo 201/2007. Pilar Fernández Girón. 18 de octubre de 2007.
Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Armando Pallares Valdez.
Secretario: Raúl Ángel Núñez Solorio.

Amparo directo 418/2007. María de Lourdes Carreto Peredo. 6 de
diciembre de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo
Rangel. Secretario: Carlos Alberto González García.

Amparo directo 83/2010. Manuel Alejandro Vela Gómez. 29 de abril de
2010. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

No se omite manifestar que el presente documento se insertará en los archivos
legales y administrativos correspondientes, así como en la página web institucional
de este Organismo.

ATENTAMENTE,


LIC. SVETLANA ALMA ROSA RIVERA MONTER
SECRETARIA TÉCNICA

C.c.p. Lic. Agustín López González.- Director de Prevención y Participación Social del Centro Nacional para la
Prevención y el Control del VIH/SIDA.- Presente

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

No. de of: CONAPRED/DAOCCI/34/2021
Oficio aclaratorio de las Convocatorias de la
Primera Sesión Ordinaria y Primera Sesión
Extraordinaria de la Junta de Gobierno,
respectivamente.
Asunto:
Fecha: Ciudad de México a 19 de abril de 2021.

LIC. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA PÉREZ
TITULAR
SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
INVITADA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONAPRED
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 7, fracciones II y IX del Reglamento de la Junta de Gobierno de esta Entidad, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. Respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, mismas que fueron remitidas mediante los oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/010/2021 al CONAPRED/PC/033/2021, todos ellos fechados el día 21 de enero del año en curso, se enmienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad

Dice:

... " artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V, II inciso a, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), y en cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social, con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-CoV2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 28 de enero a las 17:00 horas, ...**"

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Debe Decir:

..."artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 28 de enero a las 17:00 horas**, lo anterior, de conformidad con los artículos: 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

2. Ahora bien, respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, las cuales fueron remitidas mediante oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/066/2021 al CONAPRED/PC/089/2021, todos ellos fechados el día 04 de marzo del año en curso, se enmienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad

Dice:

..." artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V, 11 inciso a, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de

Dante No. 14, Colonia Anizures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

fuerza mayor generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), y en cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social, con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-CoV2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas, ...**"

Debe Decir:

... "artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021** de la Junta de Gobierno de este Consejo (JG/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas;** lo anterior, de conformidad con los artículos: 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

No se soslaya el hecho de manifestar que las modificaciones señaladas en las Convocatorias respectivas **no invalidan el contenido de las mismas, ni las acciones, acuerdos y/o resoluciones determinadas** en la Primera Sesión Ordinaria y en la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del año 2021, guardando eficacia y su alcance legal, en los efectos administrativos correspondientes.

En ese contexto, sirve de apoyo como criterio aplicable por analogía el siguiente precedente legal:

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Registro digital: 164590

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Novena Época

Materia(s): Común

Tesis: VI.2o.C. J/318

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
Tomo XXXI, Mayo de 2010, página 1833

Tipo: Jurisprudencia

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. PARA CUMPLIR CON ESTAS GARANTÍAS, EL JUEZ DEBE RESOLVER CON BASE EN EL SUSTENTO LEGAL CORRECTO, AUN CUANDO EXISTA ERROR U OMISIÓN EN LA CITA DEL PRECEPTO O LEGISLACIÓN APLICABLE, ATRIBUIBLE AL PROMOVENTE DEL JUICIO.

La inexacta invocación de los preceptos legales aplicables en un asunto o pretensión deducida ante la autoridad jurisdiccional, es una situación similar a la que acontece ante la falta de citación del fundamento aplicable, pues en ambas hipótesis resulta irrelevante tal acontecer, ya que si del contenido del escrito o instancia respectivos se pueden deducir con claridad los hechos que la motivan y el objeto que persigue el promovente, es correcto que el Juez reconozca el error del particular en su resolución, pero decida la cuestión debatida con base en la legislación efectivamente aplicable; esto es, si las partes olvidan o equivocan las disposiciones aplicables al caso, la autoridad jurisdiccional está obligada a conocer el derecho y a aplicar en forma correcta la ley, en virtud de que su función de impartir justicia implica resolver los hechos que se someten a su competencia y consideración con base en los principios generales del derecho: *iura novit curia* y *da mihi factum, dabo tibi ius*, conforme a los cuales, a los tribunales y sólo a ellos compete la elección y decisión de la institución jurídica o los fundamentos que dan lugar al sentido del fallo que dicten, por lo que no puede sostenerse que ante el error u omisión en la cita de un precepto legal o cuerpo normativo, el juzgador pueda soslayar la recta interpretación y aplicación de los preceptos que se adecuan al caso concreto, máxime que la satisfacción de tal deber conlleva el acatamiento del imperativo de fundamentación y motivación contenido en el artículo 14 constitucional.

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO
CIRCUITO.**

Amparo en revisión 203/2006. ***** 16 de agosto de 2006.
Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Raúl
Rodríguez Eguíbar.

Amparo directo 428/2006. Tradicafé, S.A. de C.V. y otra. 15 de febrero de
2007. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

Amparo directo 201/2007. Pilar Fernández Girón. 18 de octubre de 2007.
Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Armando Pallares Valdez.
Secretario: Raúl Ángel Núñez Solorio.

Amparo directo 418/2007. María de Lourdes Carreto Peredo. 6 de
diciembre de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo
Rangel. Secretario: Carlos Alberto González García.

Amparo directo 83/2010. Manuel Alejandro Vela Gómez. 29 de abril de
2010. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

No se omite manifestar que el presente documento se insertará en los archivos
legales y administrativos correspondientes, así como en la página web institucional
de este Organismo.

ATENTAMENTE,


LIC. SVETLANA ALMA ROSA RIVERA MONTER
SECRETARIA TÉCNICA

C.c.p. Licda. Lilia Lucía Aguilar Cortés.- Jefa de la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables del Sistema Nacional para
el Desarrollo Integral de la Familia.- Presente

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

No. de of: CONAPRED/DAOCCI/35/2021
Oficio aclaratorio de las Convocatorias de la
Primera Sesión Ordinaria y Primera Sesión
Extraordinaria de la Junta de Gobierno,
respectivamente.
Asunto:
Fecha: Ciudad de México a 19 de abril de 2021.

L.C.P. DANIEL VÉLEZ RAMÍREZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL
CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS
CON DISCAPACIDAD
INVITADO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONAPRED
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 7, fracciones II y IX del Reglamento de la Junta de Gobierno de esta Entidad, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. Respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, mismas que fueron remitidas mediante los oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/010/2021 al CONAPRED/PC/033/2021, todos ellos fechados el día 21 de enero del año en curso, se enmienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad:

Dice:

"... artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V, II inciso a, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), y en cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social, con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-CoV2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 28 de enero a las 17:00 horas, ...**"

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Debe Decir:

..."artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 28 de enero a las 17:00 horas**, lo anterior, de conformidad con los artículos: 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanuda los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

2. Ahora bien, respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, las cuales fueron remitidas mediante oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/066/2021 al CONAPRED/PC/089/2021, todos ellos fechados el día 04 de marzo del año en curso, se enmienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad

Dice:

..." artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V, 11 inciso a, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), y en cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social, con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-CoV2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas, ...**"

Debe Decir:

..."artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021** de la Junta de Gobierno de este Consejo (JG/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas**; lo anterior, de conformidad con los artículos: 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

No se soslaya el hecho de manifestar que las modificaciones señaladas en las Convocatorias respectivas **no invalidan el contenido de las mismas, ni las acciones, acuerdos y/o resoluciones determinadas** en la Primera Sesión Ordinaria y en la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del año 2021, guardando eficacia y su alcance legal, en los efectos administrativos correspondientes.

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

En ese contexto, sirve de apoyo como criterio aplicable por analogía el siguiente precedente legal:

Registro digital: 164590

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Novena Época

Materia(s): Común

Tesis: VI.2o.C. J/318

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
Tomo XXXI, Mayo de 2010, página 1833

Tipo: Jurisprudencia

**FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. PARA CUMPLIR CON ESTAS
GARANTÍAS, EL JUEZ DEBE RESOLVER CON BASE EN EL SUSTENTO
LEGAL CORRECTO, AUN CUANDO EXISTA ERROR U OMISIÓN EN LA
CITA DEL PRECEPTO O LEGISLACIÓN APLICABLE, ATRIBUIBLE AL
PROMOVENTE DEL JUICIO.**

La inexacta invocación de los preceptos legales aplicables en un asunto o pretensión deducida ante la autoridad jurisdiccional, es una situación similar a la que acontece ante la falta de citación del fundamento aplicable, pues en ambas hipótesis resulta irrelevante tal acontecer, ya que si del contenido del escrito o instancia respectivos se pueden deducir con claridad los hechos que la motivan y el objeto que persigue el promovente, es correcto que el Juez reconozca el error del particular en su resolución, pero decida la cuestión debatida con base en la legislación efectivamente aplicable; esto es, si las partes olvidan o equivocan las disposiciones aplicables al caso, la autoridad jurisdiccional está obligada a conocer el derecho y a aplicar en forma correcta la ley, en virtud de que su función de impartir justicia implica resolver los hechos que se someten a su competencia y consideración con base en los principios generales del derecho: *iura novit curia* y *da mihi factum, dabo tibi ius*, conforme a los cuales, a los tribunales y sólo a ellos compete la elección y decisión de la institución jurídica o los fundamentos que dan lugar al sentido del fallo que dicten, por lo que no puede sostenerse que ante el error u omisión en la cita de un precepto legal o cuerpo normativo, el juzgador pueda soslayar la recta interpretación y aplicación de los preceptos que se adecuan al caso concreto, máxime que la satisfacción de tal deber conlleva el acatamiento del imperativo de fundamentación y motivación contenido en el artículo 14 constitucional.

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO
CIRCUITO.**

Amparo en revisión 203/2006. ***** 16 de agosto de 2006.
Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Raúl
Rodríguez Eguíbar.

Amparo directo 428/2006. Tradicafé, S.A. de C.V. y otra. 15 de febrero de
2007. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

Amparo directo 201/2007. Pilar Fernández Girón. 18 de octubre de 2007.
Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Armando Pallares Valdez.
Secretario: Raúl Ángel Núñez Solorio.

Amparo directo 418/2007. María de Lourdes Carreto Peredo. 6 de
diciembre de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo
Rangel. Secretario: Carlos Alberto González García.

Amparo directo 83/2010. Manuel Alejandro Vela Gómez. 29 de abril de
2010. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

No se omite manifestar que el presente documento se insertará en los archivos
legales y administrativos correspondientes, así como en la página web institucional
de este Organismo.

ATENTAMENTE,


LIC. SVETLANA ALMA ROSA RIVERA MONTER
SECRETARIA TÉCNICA



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

No. de of.: CONAPRED/DAOCCI/36/2021
Oficio aclaratorio de las Convocatorias de la
Primera Sesión Ordinaria y Primera Sesión
Extraordinaria de la Junta de Gobierno,
respectivamente.
Asunto:
Fecha: Ciudad de México, a 19 de abril de 2021.

DR. FRANCISCO GARDUÑO YÁÑEZ
COMISIONADO
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
INVITADO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONAPRED
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 7, fracciones II y IX del Reglamento de la Junta de Gobierno de esta Entidad, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. Respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, mismas que fueron remitidas mediante los oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/010/2021 al CONAPRED/PC/033/2021, todos ellos fechados el día 21 de enero del año en curso, se enmienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad

Dice:

... artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V, 11 inciso a, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), y en cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social, con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-CoV2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 28 de enero a las 17:00 horas, ...**"

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Debe Decir:

..."artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 28 de enero a las 17:00 horas**, lo anterior, de conformidad con los artículos: 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

2. Ahora bien, respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, las cuales fueron remitidas mediante oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/066/2021 al CONAPRED/PC/089/2021, todos ellos fechados el día 04 de marzo del año en curso, se enmienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad

Dice:

..." artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V, 11 inciso a, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de

Dante No. 14, Colonia Anizures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

fuerza mayor generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), y en cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social, con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-CoV2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas, ...**"

Debe Decir:

... "artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021** de la Junta de Gobierno de este Consejo (JG/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas;** lo anterior, de conformidad con los artículos: 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

No se soslaya el hecho de manifestar que las modificaciones señaladas en las Convocatorias respectivas **no invalidan el contenido de las mismas, ni las acciones, acuerdos y/o resoluciones determinadas** en la Primera Sesión Ordinaria y en la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del año 2021, guardando eficacia y su alcance legal, en los efectos administrativos correspondientes.

En ese contexto, sirve de apoyo como criterio aplicable por analogía el siguiente precedente legal:

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Registro digital: 164590

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Novena Época

Materia(s): Común

Tesis: VI.2o.C. J/318

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
Tomo XXXI, Mayo de 2010, página 1833

Tipo: Jurisprudencia

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. PARA CUMPLIR CON ESTAS GARANTÍAS, EL JUEZ DEBE RESOLVER CON BASE EN EL SUSTENTO LEGAL CORRECTO, AUN CUANDO EXISTA ERROR U OMISIÓN EN LA CITA DEL PRECEPTO O LEGISLACIÓN APLICABLE, ATRIBUIBLE AL PROMOVENTE DEL JUICIO.

La inexacta invocación de los preceptos legales aplicables en un asunto o pretensión deducida ante la autoridad jurisdiccional, es una situación similar a la que acontece ante la falta de citación del fundamento aplicable, pues en ambas hipótesis resulta irrelevante tal acontecer, ya que si del contenido del escrito o instancia respectivos se pueden deducir con claridad los hechos que la motivan y el objeto que persigue el promovente, es correcto que el Juez reconozca el error del particular en su resolución, pero decida la cuestión debatida con base en la legislación efectivamente aplicable; esto es, si las partes olvidan o equivocan las disposiciones aplicables al caso, la autoridad jurisdiccional está obligada a conocer el derecho y a aplicar en forma correcta la ley, en virtud de que su función de impartir justicia implica resolver los hechos que se someten a su competencia y consideración con base en los principios generales del derecho: *iura novit curia* y *da mihi factum, dabo tibi ius*, conforme a los cuales, a los tribunales y sólo a ellos compete la elección y decisión de la institución jurídica o los fundamentos que dan lugar al sentido del fallo que dicten, por lo que no puede sostenerse que ante el error u omisión en la cita de un precepto legal o cuerpo normativo, el juzgador pueda soslayar la recta interpretación y aplicación de los preceptos que se adecuan al caso concreto, máxime que la satisfacción de tal deber conlleva el acatamiento del imperativo de fundamentación y motivación contenido en el artículo 14 constitucional.

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO
CIRCUITO.**

Amparo en revisión 203/2006. ***** 16 de agosto de 2006.
Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Raúl
Rodríguez Eguíbar.

Amparo directo 428/2006. Tradicafé, S.A. de C.V. y otra. 15 de febrero de
2007. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

Amparo directo 201/2007. Pilar Fernández Girón. 18 de octubre de 2007.
Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Armando Pallares Valdez.
Secretario: Raúl Ángel Núñez Solorio.

Amparo directo 418/2007. María de Lourdes Carreto Peredo. 6 de
diciembre de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo
Rangel. Secretario: Carlos Alberto González García.

Amparo directo 83/2010. Manuel Alejandro Vela Gómez. 29 de abril de
2010. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

No se omite manifestar que el presente documento se insertará en los archivos
legales y administrativos correspondientes, así como en la página web institucional
de este Organismo.

ATENTAMENTE,


LIC. SVETLANA ALMA ROSA RIVERA MONTER
SECRETARIA TÉCNICA

C.c.p. Ruth Villanueva Castilleja.- Directora General de Protección al Migrante y Vinculación del Instituto Nacional de
Migración.- Presente

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

No. de of: CONAPRED/DAOCCI/37/2021
Oficio aclaratorio de las Convocatorias de la
Primera Sesión Ordinaria y Primera Sesión
Extraordinaria de la Junta de Gobierno,
respectivamente.
Asunto:
Fecha: Ciudad de México a 19 de abril de 2021.

LIC. MANUEL PERALTA GARCÍA
DELEGADO Y COMISARIO PÚBLICO PROPIETARIO DEL SECTOR SEGURIDAD
NACIONAL
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
ÓRGANO DE VIGILANCIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONAPRED
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 7, fracciones II y IX del Reglamento de la Junta de Gobierno de esta Entidad, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. Respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, mismas que fueron remitidas mediante los oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/010/2021 al CONAPRED/PC/033/2021, todos ellos fechados el día 21 de enero del año en curso, se enmienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad

Dice:

... artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V, 11 inciso a, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), y en cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social, con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-CoV2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 28 de enero a las 17:00 horas, ...**"

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Debe Decir:

... "artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 28 de enero a las 17:00 horas**; lo anterior, de conformidad con los artículos: 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanuda los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

- Ahora bien, respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, las cuales fueron remitidas mediante oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/066/2021 al CONAPRED/PC/089/2021, todos ellos fechados el día 04 de marzo del año en curso, se enmienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad

Dice:

... " artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V, 11 inciso a, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), y en cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social, con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-CoV2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JC/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas, ...**"

Debe Decir:

... "artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021** de la Junta de Gobierno de este Consejo (JC/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas**; lo anterior, de conformidad con los artículos: 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

No se soslaya el hecho de manifestar que las modificaciones señaladas en las Convocatorias respectivas **no invalidan el contenido de las mismas, ni las acciones, acuerdos y/o resoluciones determinadas** en la Primera Sesión Ordinaria y en la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del año 2021, guardando eficacia y su alcance legal, en los efectos administrativos correspondientes.

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

En ese contexto, sirve de apoyo como criterio aplicable por analogía el siguiente precedente legal:

Registro digital: 164590

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Novena Época

Materia(s): Común

Tesis: VI.2o.C. J/318

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
Tomo XXXI, Mayo de 2010, página 1833

Tipo: Jurisprudencia.

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. PARA CUMPLIR CON ESTAS GARANTÍAS, EL JUEZ DEBE RESOLVER CON BASE EN EL SUSTENTO LEGAL CORRECTO, AUN CUANDO EXISTA ERROR U OMISIÓN EN LA CITA DEL PRECEPTO O LEGISLACIÓN APLICABLE, ATRIBUIBLE AL PROMOVENTE DEL JUICIO.

La inexacta invocación de los preceptos legales aplicables en un asunto o pretensión deducida ante la autoridad jurisdiccional, es una situación similar a la que acontece ante la falta de citación del fundamento aplicable, pues en ambas hipótesis resulta irrelevante tal acontecer, ya que si del contenido del escrito o instancia respectivos se pueden deducir con claridad los hechos que la motivan y el objeto que persigue el promovente, es correcto que el Juez reconozca el error del particular en su resolución, pero decida la cuestión debatida con base en la legislación efectivamente aplicable; esto es, si las partes olvidan o equivocan las disposiciones aplicables al caso, la autoridad jurisdiccional está obligada a conocer el derecho y a aplicar en forma correcta la ley, en virtud de que su función de impartir justicia implica resolver los hechos que se someten a su competencia y consideración con base en los principios generales del derecho: *iura novit curia* y *da mihi factum, dabo tibi ius*, conforme a los cuales, a los tribunales y sólo a ellos compete la elección y decisión de la institución jurídica o los fundamentos que dan lugar al sentido del fallo que dicten; por lo que no puede sostenerse que ante el error u omisión en la cita de un precepto legal o cuerpo normativo, el juzgador pueda soslayar la recta interpretación y aplicación de los preceptos que se adecuan al caso concreto, máxime que la satisfacción de tal deber conlleva el acatamiento del imperativo de fundamentación y motivación contenido en el artículo 14 constitucional.

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO
CIRCUITO.**

Amparo en revisión 203/2006. ***** 16 de agosto de 2006.
Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Raúl
Rodríguez Eguíbar.

Amparo directo 428/2006. Tradicafé, S.A. de C.V. y otra. 15 de febrero de
2007. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

Amparo directo 201/2007. Pilar Fernández Girón. 18 de octubre de 2007.
Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Armando Pallares Valdez.
Secretario: Raúl Ángel Núñez Solorio.

Amparo directo 418/2007. María de Lourdes Carreto Peredo. 6 de
diciembre de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo
Rangel. Secretario: Carlos Alberto González García.

Amparo directo 83/2010. Manuel Alejandro Vela Gómez. 29 de abril de
2010. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

No se omite manifestar que el presente documento se insertará en los archivos
legales y administrativos correspondientes, así como en la página web institucional
de este Organismo.

ATENTAMENTE,


LIC. SVETLANA ALMA ROSA RIVERA MONTER
SECRETARIA TÉCNICA

C.c.p. Lic. Israel Pérez León.- Subdelegado y Comisario Suplente del Sector Seguridad Nacional de la SFP.- Órgano de
Vigilancia de la Junta de Gobierno del Conapred.- Presente

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

No. de of: CONAPRED/DAOCCI/38/2021
Oficio aclaratorio de las Convocatorias de la
Primera Sesión Ordinaria y Primera Sesión
Extraordinaria de la Junta de Gobierno,
respectivamente.
Asunto:
Fecha: Ciudad de México a 19 de abril de 2021.

LIC. SAÚL BOLAÑOS BOLAÑOS
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN
INVITADO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONAPRED
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 7, fracciones II y IX del Reglamento de la Junta de Gobierno de esta Entidad, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. Respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, mismas que fueron remitidas mediante los oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/010/2021 al CONAPRED/PC/033/2021, todos ellos fechados el día 21 de enero del año en curso, se emienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad

Dice:

... artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V, II inciso a, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), y en cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social, con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-CoV2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 28 de enero a las 17:00 horas, ...**

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Debe Decir:

... "artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 28 de enero a las 17:00 horas**, lo anterior, de conformidad con los artículos: 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

2. Ahora bien, respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión-Extraordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, las cuales fueron remitidas mediante oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/066/2021 al CONAPRED/PC/089/2021, todos ellos fechados el día 04 de marzo del año en curso, se emienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad

Dice:

... " artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V; 11 inciso a, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

fuerza mayor generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), y en cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social, con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-CoV2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas, ...**"

Debe Decir:

... "artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021** de la Junta de Gobierno de este Consejo (JG/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas;** lo anterior, de conformidad con los artículos: 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

No se soslaya el hecho de manifestar que las modificaciones señaladas en las Convocatorias respectivas **no invalidan el contenido de las mismas, ni las acciones, acuerdos y/o resoluciones determinadas** en la Primera Sesión Ordinaria y en la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del año 2021, guardando eficacia y su alcance legal, en los efectos administrativos correspondientes.

En ese contexto, sirve de apoyo como criterio aplicable por analogía el siguiente precedente legal:

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx





GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Registro digital: 164590

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Novena Época

Materia(s): Común

Tesis: VI.2o.C. J/318

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta,
Tomo XXXI, Mayo de 2010, página 1833

Tipo: Jurisprudencia

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. PARA CUMPLIR CON ESTAS GARANTÍAS, EL JUEZ DEBE RESOLVER CON BASE EN EL SUSTENTO LEGAL CORRECTO, AUN CUANDO EXISTA ERROR U OMISIÓN EN LA CITA DEL PRECEPTO O LEGISLACIÓN APLICABLE, ATRIBUIBLE AL PROMOVENTE DEL JUICIO.

La inexacta invocación de los preceptos legales aplicables en un asunto o pretensión deducida ante la autoridad jurisdiccional, es una situación similar a la que acontece ante la falta de citación del fundamento aplicable, pues en ambas hipótesis resulta irrelevante tal acontecer, ya que si del contenido del escrito o instancia respectivos se pueden deducir con claridad los hechos que la motivan y el objeto que persigue el promovente, es correcto que el Juez reconozca el error del particular en su resolución, pero decida la cuestión debatida con base en la legislación efectivamente aplicable; esto es, si las partes olvidan o equivocan las disposiciones aplicables al caso, la autoridad jurisdiccional está obligada a conocer el derecho y a aplicar en forma correcta la ley, en virtud de que su función de impartir justicia implica resolver los hechos que se someten a su competencia y consideración con base en los principios generales del derecho: *iura novit curia* y *da mihi factum, dabo tibi ius*, conforme a los cuales, a los tribunales y sólo a ellos compete la elección y decisión de la institución jurídica o los fundamentos que dan lugar al sentido del fallo que dicten, por lo que no puede sostenerse que ante el error u omisión en la cita de un precepto legal o cuerpo normativo, el juzgador pueda soslayar la recta interpretación y aplicación de los preceptos que se adecuan al caso concreto, máxime que la satisfacción de tal deber conlleva el acatamiento del imperativo de fundamentación y motivación contenido en el artículo 14 constitucional.



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO
CIRCUITO.**

Amparo en revisión 203/2006. ***** 16 de agosto de 2006.
Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Raúl
Rodríguez Eguíbar.

Amparo directo 428/2006. Tradicafé, S.A. de C.V. y otra. 15 de febrero de
2007. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

Amparo directo 201/2007. Pilar Fernández Girón. 18 de octubre de 2007.
Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Armando Pallares Valdez.
Secretario: Raúl Ángel Núñez Solorio.

Amparo directo 418/2007. María de Lourdes Carreto Peredo. 6 de
diciembre de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo
Rangel. Secretario: Carlos Alberto González García.

Amparo directo 83/2010. Manuel Alejandro Vela Gómez. 29 de abril de
2010. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

No se omite manifestar que el presente documento se insertará en los archivos
legales y administrativos correspondientes, así como en la página web institucional
de este Organismo.

ATENTAMENTE,


LIC. SVETLANA ALMA ROSA RIVERA MONTER
SECRETARIA TÉCNICA



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

No. de of: CONAPRED/DAOCCI/39/2021
Oficio aclaratorio de las Convocatorias de la
Primera Sesión Ordinaria y Primera Sesión
Extraordinaria de la Junta de Gobierno,
respectivamente.
Asunto:
Fecha: Ciudad de México a 19 de abril de 2021.

MTRA. JANETTE TABOADA VEGA
DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO
SECRETARIA DE GOBERNACIÓN.
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 7, fracciones II y IX del Reglamento de la Junta de Gobierno de esta Entidad, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. Respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, mismas que fueron remitidas mediante los oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/010/2021 al CONAPRED/PC/033/2021, todos ellos fechados el día 21 de enero del año en curso, se enmienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad

Dice:

... artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V, 11 inciso a, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), y en cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social, con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-CoV2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 28 de enero a las 17:00 horas, ...**"

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Debe Decir:

... "artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/ORD/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 28 de enero a las 17:00 horas**, lo anterior, de conformidad con los artículos: 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

2. Ahora bien, respecto a las Convocatorias de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno en el año 2021, las cuales fueron remitidas mediante oficios correspondientes del No. CONAPRED/PC/066/2021 al CONAPRED/PC/089/2021, todos ellos fechados el día 04 de marzo del año en curso, se enmienda la fundamentación asentada en los oficios de mérito, que a la literalidad

Dice:

... " artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VIII, 31 y 34 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, párrafo segundo y 311 de la Ley Federal del Trabajo; 2, fracción V, 11 inciso a, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fracción XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); 3, 4, 7, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Conapred; y los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo y 7 de abril del 2020, respectivamente, por los cuales el Conapred establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), y en

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud el 24 de marzo de 2020 cuya implementación es obligatoria para los sectores público, privado y social, con el objeto de contribuir a la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2; tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021 de la Junta de Gobierno** de este Consejo (JG/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas, ...**"

Debe Decir:

..."artículos 30, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 18, fracción XI y 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tengo el gusto de convocarle a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021** de la Junta de Gobierno de este Consejo (JG/EXT/1/2021), que se celebrará de manera remota mediante la plataforma Zoom el **jueves 8 de marzo a las 17:00 horas**; lo anterior, de conformidad con los artículos: 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 14 y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción I, 5 y 18 del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; así como el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 emitido por la Secretaría de Salud" y el "Acuerdo por el que se emite el plan de continuidad gradual y por etapas de las actividades en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y se reanudan los plazos y términos legales para el trámite de las quejas, privilegiando el uso de medios electrónicos, atención remota y trabajo a distancia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y 03 de agosto de 2020, respectivamente..."

No se soslaya el hecho de manifestar que las modificaciones señaladas en las Convocatorias respectivas **no invalidan el contenido de las mismas, ni las acciones, acuerdos y/o resoluciones determinadas** en la Primera Sesión Ordinaria y en la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del año 2021, guardando eficacia y su alcance legal, en los efectos administrativos correspondientes.

En ese contexto, sirve de apoyo como criterio aplicable por analogía el siguiente precedente legal:

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx; • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Registro digital: 164590

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Novena Época

Materia(s): Común

Tesis: VI.2o.C. J/318

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
Tomo XXXI, Mayo de 2010, página 1833

Tipo: Jurisprudencia

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. PARA CUMPLIR CON ESTAS GARANTÍAS, EL JUEZ DEBE RESOLVER CON BASE EN EL SUSTENTO LEGAL CORRECTO, AUN CUANDO EXISTA ERROR U OMISIÓN EN LA CITA DEL PRECEPTO O LEGISLACIÓN APLICABLE, ATRIBUIBLE AL PROMOVENTE DEL JUICIO.

La inexacta invocación de los preceptos legales aplicables en un asunto o pretensión deducida ante la autoridad jurisdiccional, es una situación similar a la que acontece ante la falta de citación del fundamento aplicable, pues en ambas hipótesis resulta irrelevante tal acontecer, ya que si del contenido del escrito o instancia respectivos se pueden deducir con claridad los hechos que la motivan y el objeto que persigue el promovente, es correcto que el Juez reconozca el error del particular en su resolución, pero decida la cuestión debatida con base en la legislación efectivamente aplicable; esto es, si las partes olvidan o equivocan las disposiciones aplicables al caso, la autoridad jurisdiccional está obligada a conocer el derecho y a aplicar en forma correcta la ley, en virtud de que su función de impartir justicia implica resolver los hechos que se someten a su competencia y consideración con base en los principios generales del derecho: *iura novit curia* y *da mihi factum, dabó tibi ius*, conforme a los cuales, a los tribunales y sólo a ellos compete la elección y decisión de la institución jurídica o los fundamentos que dan lugar al sentido del fallo que dicten, por lo que no puede sostenerse que ante el error u omisión en la cita de un precepto legal o cuerpo normativo, el juzgador pueda soslayar la recta interpretación y aplicación de los preceptos que se adecuan al caso concreto, máxime que la satisfacción de tal deber conlleva el acatamiento del imperativo de fundamentación y motivación contenido en el artículo 14 constitucional.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO.

Dante No. 14, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX.
juntadegobierno@conapred.org.mx • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5501, 5506 • www.conapred.org.mx



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



**DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS
Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Amparo en revisión. 203/2006. *****. 16 de agosto de 2006.
Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Raúl
Rodríguez Eguíbar.

Amparo directo 428/2006. Tradicafé, S.A. de C.V. y otra. 15 de febrero de
2007. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

Amparo directo 201/2007. Pilar Fernández Girón. 18 de octubre de 2007.
Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Armando Pallares Valdez.
Secretario: Raúl Ángel Núñez Solorio.

Amparo directo 418/2007. María de Lourdes Carreto Peredo. 6 de
diciembre de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo
Rangel. Secretario: Carlos Alberto González García.

Amparo directo 83/2010. Manuel Alejandro Vela Gómez. 29 de abril de
2010. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández.
Secretario: Crispín Sánchez Zepeda.

No se omite manifestar que el presente documento se insertará en los archivos
legales y administrativos correspondientes, así como en la página web institucional
de este Organismo.

ATENTAMENTE,

**LIC. SVETLANA ALMA ROSA RIVERA MONTER
SECRETARIA TÉCNICA**